

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. NUM. 33,524

## Sección A

### Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 303-2014

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 235 de la Constitución de la República, la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del Pueblo, el Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Presidente de la República, dirigir la política económica y financiera del Estado, crear y mantener los servicios públicos y tomar medidas necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

**CONSIDERANDO:** Que en relación al artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de la Ley de Migración y Extranjería tiene por objeto desarrollar los

## SUMARIO

### Sección A Decretos y Acuerdos

303-2014	SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Acuerda: Dejar en suspenso por treinta (30) días, el Acuerdo Número 291-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veintisiete (27) de agosto del dos mil catorce (2014).	A. 1-2
	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA CERTIFICACIÓN.	A. 2-13
	Otros.	A.14-16

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1-28

procedimientos y mecanismos para la aplicación de la Ley de Migración y Extranjería.

**CONSIDERANDO:** Que los extranjeros gozan de los mismos derechos que los hondureños, con las limitaciones que por razones calificadas de orden público, seguridad, necesidad o interés nacional establece la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 29 la Ley General de la Administración Pública reformado mediante Decreto Legislativo 266-2013, corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia,

Gobernación y Descentralización, lo referente a extranjería la regulación y control de la migración.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo 291-2014 de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de Agosto del 2014 se hace efectiva la reforma del Artículo 127 en su numeral 20 del Reglamento de la **LEY DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA** contenida en el Acuerdo Número 018-2004 del 3 de mayo de 2004

**POR TANTO,**

En uso de las facultades y en aplicación de los artículos: 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República, Artículo 29 reformado mediante Decreto Legislativo 266-2013 y Artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, Acuerdo 291-2014 de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Dejar en suspenso por treinta (30) días, el Acuerdo Número 291-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veintisiete (27) de agosto del dos mil catorce (2014).

**ARTÍCULO 2.-** El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de Septiembre del dos mil catorce (2014).

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y  
DESCENTRALIZACIÓN

## **Secretaría de Gobernación y Justicia**

### **CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. - **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No.777-2014. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciséis de julio de dos mil catorce. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha diecinueve de marzo de dos mil catorce, misma que corre a Exp.No.PJ-19032014-670, por el Abogado MARVIN RIGOBERTO ESPINAL PINEL, quien actúa como director en juicio y la pasante en Derechos **SEIDY YOMARA RUIZ HERNANDEZ**, como procuradora en las presentes diligencias a favor de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUAY SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DEL CIPRESAL**, con domicilio en la comunidad del Cipresal, municipio de Belén Gualcho, departamento de Ocotepeque, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que los peticionarios acompañan a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **No.U.S.L.949-2014** de fecha **04 de junio** de 2014.

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DEL CIPRESAL**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante Acuerdo **Ministerial No.423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; Artículo 18 de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 29 reformado mediante Decreto No. 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DEL CIPRESAL**, con domicilio en la comunidad del Cipresal, municipio de Belén Gualcho, departamento de Ocotepeque, se aprueban sus estatutos en la forma siguiente: **ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE COMUNIDAD DEL CIPRESAL.**

**CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DEL CIPRESAL**, con domicilio en la comunidad del Cipresal, municipio de Belén Gualcho, departamento de Ocotepeque, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la Comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad del Cipresal.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la comunidad del Cipresal, municipio de Belén Gualcho, departamento de Ocotepeque, y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

**ARTÍCULO 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**ARTÍCULO 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**ARTÍCULO 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

**CAPÍTULO III  
DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS**

**ARTÍCULO 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien

la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

**CAPÍTULO IV  
DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO**

**ARTÍCULO 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

**DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS**

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la Comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**ARTÍCULO 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un periodo más, ejerciendo dichos cargos Ad Honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Prosecretario. e.- Un Tesorero(a). f.- Un Fiscal. g.- Un Vocal.

**ARTÍCULO 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**ARTÍCULO 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

**ARTÍCULO 16.-** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**ARTÍCULO 18.-** Son atribuciones del **PROSECRETARIO**: Sustituir al Secretario en caso de ausencia temporal o definitiva, en las reuniones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad, el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones



que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 20.-** Son atribuciones del FISCAL: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**ARTÍCULO 21.-** Son atribuciones del VOCAL: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 22.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**ARTÍCULO 23.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**ARTÍCULO 24.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 26.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 27.-** Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de Disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 28.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**ARTÍCULO 29.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el

contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de éste último.

**SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DEL CIPRESAL,** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DEL CIPRESAL,** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DEL CIPRESAL,** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO: La disolución, liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DEL CIPRESAL,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.**

**SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.**

**OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.**

**NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.**

**DECIMO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DEL CIPRESAL, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. PAPEL HABILITADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No. 421-2014 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2014. NOTIFÍQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVAAGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de agosto de dos mil catorce.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

5 S. 2014

## ***Secretaría de Gobernación y Justicia***

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCION No. 395-2014. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diez de abril de dos mil catorce.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veinticuatro de julio de dos mil trece, misma que corre a Expediente No.P.J.24072013-1274 por el Abogado **SANTIAGO FLORES ROSALES**, en su carácter de Apoderado Legal de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL INDIGENA DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA, CONSEJO TERRITORIAL WAMAKKLISINASTA**, con domicilio en la comunidad de Auka, municipio de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Secretaría de Estado en el Despacho de Cultura, Artes y Deportes, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Pueblos Indígenas y Afrohondureños y a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable **No.U.S.L. 471-2014 de fecha 26 de marzo de 2014.**

**CONSIDERANDO:** Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL INDIGENA DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA, CONSEJO TERRITORIAL WAMAKKLISINASTA**, se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que esta Secretaría de Estado a efecto de dar cumplimiento con la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y su Reglamento, de oficio se adecúan los presentes Estatutos y lo referente, a la armonización de los Órganos de Gobierno y la adopción del término ONGD.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, ahora de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización; competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No. 423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil; 1 de Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo ONGD, 1, 2, 56 y 57 del Reglamento de la Ley Especial de Fomento y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL INDIGENA DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA, CONSEJO TERRITORIAL WAMAKKLISINASTA**, con domicilio en la comunidad de Auka, municipio de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios; y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

**“ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL INDIGENA DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA, CONSEJO TERRITORIAL WAMAKKLISINASTA”**

#### CAPITULO I DENOMINACION, NATURALEZA Y DOMICILIO

**Artículo 1.-** Se constituye la Organización No Gubernamental Indígena de Desarrollo (ONGD), denominada **CONSEJO TERRITORIAL WAMAKKLISINASTA**, integradas por los

Indígenas que viven en las comunidades de la región entre Auka y río Segovia, conocido como “**Wailang Mulika nani Auka, Kayu Sirpi, Kurintu, Liwa kuria, Srumlaya, kalun, bara sin tawan wala nani aipasuya bilara iwi nani Asla Takanka**”, cuyas siglas es **WAMAKKLISINASTA**, como una Asociación Civil indígena representativa de los habitantes de las comunidades de la región, de carácter social, de interés público-colectivo, sin fines de lucro, apolítico partidista, sin distinción de religión, estatus social, de género, con personalidad jurídica, patrimonio propio y se registrará por el presente Estatuto, reglamentos que se emitan, resoluciones de las Asambleas y demás órganos de gestión, así mismo de las leyes y normas vigentes en el país, así también de convenios y tratados internacionales ratificados por el Estado de Honduras.

**Artículo 2.-** El domicilio de la Asociación Consejo Territorial **WAMAKKLISINASTA** será la comunidad de Auka, municipio de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios, pudiendo establecer subsedes en cualquier otra comunidad miembro de la región del Consejo Territorial **WAMAKKLISINASTA** y oficinas de enlace en todo el departamento de Gracias a Dios y fuera del departamento. Es una Asociación constituido por tiempo indefinido, organizados en forma intercomunitario con el propósito de mantener la unidad comunitaria como organizativamente y desarrollar las comunidades de la región, así como defender en forma colectiva los principios de respeto, unidad, igualdad, solidaridad y humanismo, para obtener mejores condiciones de vida que les permita hacer cambios positivos que dignifique al ser humano, así mismo motivarlos para que sean autosostenibles y que beneficie a los indígenas que viven en la región de **WAMAKKLISINASTA**.

## CAPITULO II VISION, OBJETIVOS, PRINCIPIOS

**Artículo 3.- VISION DEL CONSEJO TERRITORIAL WAMAKKLISINASTA:** Ser una Asociación indígena representativa y defensora de los intereses de los habitantes del Consejo que habitan la región de **WAMAKKLISINASTA**, con capacidad de incidencia y gestión, para promover el mejoramiento de la calidad de vida de las personas naturales de las comunidades, mediante la participación comprometida de sus habitantes en un proceso de organización, producción y autogestión, basado en el respeto y convivencia armónica entre los seres y uso racional de los recursos naturales, el respeto a la cosmovisión y las instituciones ancestrales, asimismo sujetándose a las normas jurídicas vigentes del país.

**Artículo 4.- SON OBJETIVOS DEL CONSEJO TERRITORIAL WAMAKKLISINASTA:** a.- Fortalecer y revitalizar la base cultural indígena, la unidad entre los habitantes y las comunidades miembros, y consolidar relaciones interculturales y de cooperación entre los grupos y comunidades indígenas de la región de **WAMAKKLISINASTA**. b.- Crear su propio reglamento

operativo y administrativo, congruente con las leyes del país, de las necesidades y relaciones propias de los miembros del Consejo, garantizando su aplicación y cumplimiento. c.- Promover la creación y funcionamiento de estructuras propias que apoyen los procesos de autogestión en las comunidades indígenas de la región de **WAMAKKLISINASTA**. d.- Defender los derechos ancestrales de los indígenas de la región de **WAMAKKLISINASTA**. e.- Defender los derechos ancestrales de las comunidades miembros, al uso y goce de los derechos de propiedad colectiva sobre los territorios, los recursos naturales, conocimientos ancestrales, coordinados con los entes Estatales correspondientes y MASTA. f.- Promover el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades indígenas de la región de **WAMAKKLISINASTA**, en coordinación con la cooperación interna y externa. g.- Promover el fortalecimiento de condiciones técnicas y financieras para el autogobierno, en forma racional, sostenible del Territorio y los recursos naturales, a fin de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, en coordinación y/o supervisión con los entes Estatales vinculados a este objetivo. h.- Gestionar ante las instancias correspondientes la Titulación, Demarcación, Saneamiento de las Tierras, a favor de los habitantes miembros del Consejo Territorial **WAMAKKLISINASTA**. i.- Asegurar la participación en todos los actos y actividades de representación y delegaciones del CONSEJO TERRITORIAL **WAMAKKLISINASTA**, en condiciones de igualdad de género, sin distinción de estatus social entre jóvenes, adultos y ancianos. j.- Representar a sus miembros en forma individual y colectiva, ante instancias administrativas y judiciales, en defensa y reclamos de derechos.

**Artículo 5.-** El Estado de Honduras, a través de las instituciones competentes será el encargado de titular las tierras de la zona de la Mosquitia, los Consejos Territoriales debidamente constituidos del departamento de Gracias a Dios, representan a los habitantes de las regiones. Las referidas instituciones, coordinarán y/o supervisarán dichos procesos y la administración efectiva de los territorios titulados, a efecto que haya transparencia en toda la gestión.

**Artículo 6.- SON PRINCIPIOS DEL CONSEJO TERRITORIAL WAMAKKLISINASTA:** a.- Respeto y convivencia armónica con la madre naturaleza. b.- Autogobierno responsable del territorio y recursos naturales. c.- La práctica y respeto de nuestra cosmovisión y conocimientos ancestrales, como base de nuestra identidad cultural y la sobrevivencia futura. d.- Respeto mutuo en derecho entre jóvenes, adultos y ancianos como en género. e.- Solidaridad y unidad en todos los aspectos de la convivencia armónica entre las comunidades indígenas de la región de **WAMAKKLISINASTA**. f.- El buen vivir se sustenta en el uso racional y armónico de los recursos naturales del territorio. g.- La política indígena propia, como instrumento de participación individual y colectiva, en las instancias estatales. h.- Ejercer el



derecho de Autodeterminación para la autogestión organizativa y operativa.

### CAPITULO III DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO TERRITORIAL WAMAKKLISINASTA

**Artículo 7.-** Serán miembros del CONCEJO TERRITORIAL WAMAKKLISINASTA, los habitantes de la región de WAMAKKLISINASTA, debidamente inscritos como tales y que pertenezcan a las comunidades siguientes: “**Wailang Mulika nani Auka, Kayu Sirpi, Kurintu, Liwa kuria, Srumlaya, kalun, bara sin tawan wala nani aipasuya bilara iwi nani Asla Takanka**” y las demás comunidades de la Región de la desembocadura WAMAKKLISINASTA que se formen dentro del territorio, estas comunidades conforman la base organizada del CONCEJO TERRITORIAL WAMAKKLISINASTA. **DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO TERRITORIAL WAMAKKLISINASTA.**

**Artículo 8.-** La comunidad integrada por personas naturales y organizadas en Consejos comunales, es la base que sustenta el poder y sus órganos, son parte integral de la estructura del CONCEJO TERRITORIAL WAMAKKLISINASTA.

#### CLASES DE MIEMBROS

**Artículo 9.-** Los miembros del Consejo Territorial WAMAKKLISINASTA se clasifica en: **a) Miembros Fundadores:** son las personas naturales hondureñas, habitantes, pertenecientes a las comunidades enunciadas en el artículo siete (7) de los presentes Estatutos, que firmaron el Acta de constitución del Consejo. **b) Miembros Activos:** Son las personas naturales hondureñas que habitan en las comunidades indígenas de la región de WAMAKKLISINASTA, y que se encuentren debidamente inscritos como tales, así como los que se incorporen posteriormente al acta constitutiva de la Asociación Indígena. **c) Miembros Honorarios:** Son las personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales debidamente constituidos, que por su labor se hacen acreedores de tal distinción y nombrados en Asamblea General. Las personas jurídicas que serán miembros de la Asociación, serán representadas ante la Asamblea General y Consejo Directivo por la persona que ésta nombre, acreditando dicha representación mediante certificación de punto de acta, en la cual la Asamblea General de la o las personas jurídicas miembros acordaron tal nombramiento.

**Artículo 10.-** Son obligaciones de los miembros del Consejo Territorial WAMAKKLISINASTA: a.- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los Acuerdos y Resoluciones emitida por la Asamblea General y órganos de gobernabilidad interna, así como el Reglamento Interno respectivo. b.- Apoyar económicamente y

materialmente las actividades del Consejo Territorial WAMAKKLISINASTA, a través de las contribuciones, cuotas o donaciones, aprobadas por la Asamblea General correspondiente. c.- Brindar apoyo necesario al Consejo Territorial WAMAKKLISINASTA, en lo material y moral en todas las gestiones y actividades que ejecuten a través de sus órganos respectivos. d.- Solidarizarse con todos los compromisos que adquieran el Consejo Territorial WAMAKKLISINASTA, y los actos legales que celebren y que sean aprobados por los órganos de gobernabilidad competente de acuerdo con los estatutos y reglamentos internos.

**Artículo 11.-** Son derechos de los miembros del Consejo Territorial WAMAKKLISINASTA: a.- Recibir del Consejo Territorial WAMAKKLISINASTA, el apoyo requerido, para hacer frente a la problemática sobre todo en lo que tenga relación, con: la tenencia y uso tradicional de las tierras y recursos naturales, en sus respectivos territorios, en coordinación y/o supervisión de los entes Estatales respectivos. b.- Plantear ante las instancias que le corresponda, sus posiciones políticas, problemas, planes y proyectos de mejoramiento comunitario para su respectiva consideración y tratamiento. c.- Recibir del Consejo Territorial WAMAKKLISINASTA apoyo en la planeación, gestión financiera, ejecución y evaluación de proyecto de beneficio social y económico en el marco de los planes y programas que ejecuten. d.- Elegir y ser electo en cargos directivos. e.- Tener derecho a voz y voto. f.- Pedir informes al Consejo Directivo sobre el funcionamiento del mismo. Otros que se aprueben en las Asambleas.

**Artículo 12.-** EL CONCEJO TERRITORIAL WAMAKKLISINASTA, en representación de los habitantes de las comunidades de la región de WAMAKKLISINASTA, formará parte de la estructura de base organizativa de **Miskitu Asla Takanka-MASTA**, (Traducido como **Unidad del Pueblo Miskitu**), por ser la autoridad máxima del pueblo y de las organizaciones indígenas Miskitu de Honduras. Los actos, decisiones como los acuerdos serán coordinados, avalados o refrendados por MASTA, a efecto de transparencia en la gestión organizativa de WAMAKKLISINASTA.

**Artículo 13.-** El patrimonio inicial del Consejo Territorial WAMAKKLISINASTA, lo conforma su territorio y los recursos naturales adquiridos en forma lícita, aun no cuantificado su valor. Por la naturaleza de la Asociación, su patrimonio será incrementado por las gestiones e ingresos futuros de lícita procedencia.

### CAPITULO IV DE LOS ORGANOS DE GOBERNABILIDAD INTERNA

**Artículo 14.-** Los órganos de gobernabilidad interna del CONCEJO TERRITORIAL WAMAKKLISINASTA son las siguientes: a.- Asamblea General. b.- Consejo Directivo. c.- Comité Ejecutivo. d.- Consejo de Anciano. e.- Órgano de Fiscalización.

## DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 15.-** La Asamblea General y estará integrada por los miembros Fundadores y Activos del Consejo, es la máxima autoridad del CONSEJO TERRITORIAL WAMAKKLISINASTA y sus decisiones y acuerdos son de cumplimiento obligatorio para sus miembros y órganos directivos y ejecutivos.

**Artículo 16.-** La Asamblea General se reúne de manera Ordinaria cada dos años y de manera extraordinaria por solicitud del Consejo Directivo.

**Artículo 17.-** La Asamblea General Ordinaria se lleva a cabo cada dos años. Para lo cual, el Consejo Directivo del Consejo Territorial WAMAKKLISINASTA, convocará públicamente con 15 días de anticipación a la fecha de realización.

**Artículo 18.-** Para la realización de la Asamblea General Ordinaria, se requiere en primera convocatoria la mitad más uno, es decir mayoría simple de los miembros del Consejo Territorial WAMAKKLISINASTA, pudiendo en segunda convocatoria, llevarse a cabo dentro de los 15 días calendarios, con los miembros del Consejo que asistan debidamente inscritos.

**Artículo 19.-** La Asamblea General Extraordinaria es convocada a iniciativa del Consejo Directivo o a solicitud escrita de una tercera parte de los miembros debidamente inscritos. En la convocatoria se describen los puntos que deben tratarse.

**Artículo 20.-** Para la realización de la Asamblea General Extraordinaria se requiere la asistencia en primera convocatoria de las dos terceras partes de los miembros del Consejo debidamente inscritos, pudiendo en la segunda convocatoria, llevarse a cabo con los miembros convocados que asistan y que se encuentren debidamente inscritos.

**Artículo 21.-** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.- Establecer las políticas y medidas orientadas a la conservación del territorio y recursos naturales. b.- Discutir y Aprobar los planes de trabajo e informes presentados por el Consejo Directivo. c.- Elegir a los miembros del Consejo Directivo, Consejo de Anciano y Órgano de Fiscalización. d.- Discutir y Aprobar el Estatuto y el Reglamento que norman la gestión de sus órganos e instancias internas, elaborada por el Consejo Directivo. f.- Discutir y Aprobar los montos de aportaciones económicas ordinarias de obligatorio cumplimiento para los miembros así como otros tipos de aportaciones materiales requeridas para la gestión y existencia organizativa. g.- Discutir y Aprobar los presupuestos e informes que presente el Consejo Directivo al inicio y al final de cada periodo administrativo y del ejercicio fiscal. h.- Discutir, aprobar y poner en vigencia mediante sus instancias, el reglamento interno de los Estatutos de acuerdo con la cosmovisión ancestral y las leyes nacionales y/o Tratados y Convenios internacionales.

**Artículo 22.-** La Asamblea General Extraordinaria tiene las siguientes atribuciones: a.- Conocer los expedientes disciplinarios contra los miembros del Consejo Directivo, que son instruidos por el Órgano de Fiscalización, para la aplicación de las medidas disciplinarias que corresponda. b.- Suspensión o remoción a los miembros del Consejo Directivo cuando éstos no cumplan con sus obligaciones o realicen actos contrarios con la misión, objetivos y principios del Consejo Territorial WAMAKKLISINASTA. En el reglamento interno se determinará el procedimiento de las medidas disciplinarias que corresponda. c.- La elección de nuevos miembros de la Junta Directiva, por efecto de su suspensión o remoción anticipada al cumplimiento del periodo normal para el que fueron electos en Asamblea General Ordinaria. d.- Conocer y decidir sobre los asuntos de emergencia que pone en peligro el funcionamiento o el bienestar del Consejo Territorial WAMAKKLISINASTA. e.- Discutir y Aprobar los montos de aportaciones económicas extraordinarias de obligatorio cumplimiento para los miembros. f.- Discutir y Aprobar la afiliación del CONSEJO TERRITORIAL WAMAKKLISINASTA, a organismos o instituciones externa de grado superior, así como las relaciones de coordinación y cooperación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales este último nacionales o internacionales legalmente constituidos en el país, conforme a los intereses de los miembros de conformidad con los estatutos del Consejo Territorial BATASTA y las Leyes nacionales. g.- Conocer y resolver sobre los asuntos específicos que informe el Consejo Directivo. h.- Elegir a los delegados o representantes del Consejo Territorial WAMAKKLISINASTA, ante asambleas, instancias representativas de organizaciones o gubernamentales e institucionales externas. i.- Discutir y aprobar las Reformas de los presentes estatutos, su reglamento y normas o reglamentos de administración del Consejo. j.- Conocer, Discutir y tomar las decisiones sobre los procesos de consulta y otorgar el consentimiento o en su caso, el disentimiento respectivo. k.- Acordar la disolución y liquidación del Consejo.

**Artículo 23.-** Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias son presididas por el presidente del Consejo Directivo, las resoluciones que se tomen en Asambleas Generales Ordinarias se tomarán por mayoría simple o sea la mitad más uno de los miembros asistentes y en las Asambleas Generales Extraordinarias las decisiones se tomarán por mayoría calificada o sea dos terceras partes de los miembros asistentes debidamente inscritos. Los miembros del órgano de gobernabilidad interna no podrán participar en las Asambleas que estén conociendo sobre asuntos de su interés personal, familiar y de otra índole.  
**MECANISMOS DE TRANSPARENCIA.**

**Artículo 24.-** Al final de cada Asamblea General se formulará el Acta de la misma, que contendrá las decisiones tomadas y será sometida a la consideración de los asistentes. Al ser aprobada se asentará en el libro correspondiente autorizada por la autoridad



competente, Acta que será firmada por todos los miembros asistentes, el cual estará en custodia del Secretario y estará a disposición de todos los miembros de la asociación y sujetos a auditorías internas como auditorías de las organizaciones cooperantes y por las instituciones estatales en caso de recibir fondos públicos a efecto de garantizar la transparencia. **DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

**Artículo 25.-** El Consejo Directivo es el órgano de orientación y dirección, responsable de cumplir y hacer cumplir los estatutos y su reglamento, las resoluciones y acuerdos que emanen de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. **PROCEDIMIENTO DE LA ELECCION DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

**Artículo 26.-** Los miembros del Consejo Directivo del Consejo Territorial **WAMAKKLISINASTA** son electos por la Asamblea General Ordinaria, mediante voto secreto, para un período de dos años, pudiendo ser reelecto nuevamente para un nuevo período más. La elección del Consejo Directivo, se hará mediante candidaturas individuales propuestos y secundados por los miembros de la Asamblea, para cada cargo del órgano de gobernabilidad. La votación se hará en forma secreta y serán elegidos por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea. El Consejo directivo electo tomará posesión desde el momento de su juramentación, que se hará en la misma Asamblea.

**Artículo 27.-** Son atribuciones del Consejo Directivo del Consejo Territorial **BATIASTA**: a.- Someter a discusión y aprobación de la Asamblea General, las propuestas de políticas y estrategias y orientar a todos los órganos del Consejo Territorial **WAMAKKLISINASTA**, hacia su correcta aplicación. b.- Seleccionar el personal calificado y de confianza para la conformación del Comité Ejecutivo, como instancia de ejecución y apoyo del Consejo Directivo. c.- Dirigir y evaluar periódicamente las gestiones del Comité Ejecutivo y velar porque sus acciones se enmarquen en el cumplimiento de las disposiciones del estatuto y reglamento, así como las disposiciones y acuerdos emanados de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y del Consejo Directivo. d.- Celebrar convenios y acuerdos con instituciones públicas y privadas o con organismos nacionales e internacionales para ejecutar programas y/o proyectos que beneficien a la población. e.- Contratar servicios profesionales que se requieran y la dotación de los bienes necesarios para el desarrollo normal de sus planes y proyectos. f.- Presentar los presupuestos, planes y proyectos que requiera la gestión del Consejo Territorial **WAMAKKLISINASTA**, para que sean discutidas y aprobadas en el marco de los lineamientos y políticas que adopte la Asamblea General Ordinaria. g.- Planificar, coordinar, ejecutar y actualizar cada año, un censo de población que habitan en la región de **WAMAKKLISINASTA**. h.- Aprobación del nombramiento del

Coordinador y personal del Comité Ejecutivo, así como su escala de remuneración económica de acuerdo al presupuesto discutido y aprobado por la Asamblea General Ordinaria. i.- Otras atribuciones no previstas en los presentes estatutos y reglamento interno, que de conformidad con los fines y propósitos del Consejo Territorial **WAMAKKLISINASTA**, y/o que sean asignadas por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. **DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

**Artículo 28.-** El Consejo Directivo está integrado de la forma siguiente: a.- Presidente. b.- Vicepresidente. c.- Secretario. d.- Tesorero. e.- Vocal I. f.- Vocal II. g.- Vocal III. h.- Vocal IV. Quienes tomarán posesión de su cargo el mismo día de su elección. El Consejo Directivo sesionará Ordinariamente cada dos meses y Extraordinariamente las veces que fueran necesarias para lograr los objetivos del Consejo.

**Artículo 29.-** Las sesiones del Consejo Directivo la conforman, los miembros del Consejo Directivo en pleno, los miembros de Consejo de Ancianos y los miembros del Órgano de Fiscalización estos dos últimos con derecho a voz pero no a voto. Sus decisiones se tomarán por mayoría calificada o sea dos terceras (2/3) partes de los miembros directivos asistentes.

**Artículo 30.-** Son requisitos para integrar el Consejo Directivo del Consejo Territorial **WAMAKKLISINASTA**: a.- Gozar de solvencia moral. b.- Reconocida trayectoria de liderazgo y honorabilidad. c.- Ser mayor de edad. d.- No tener antecedentes penales. e.- Ser Miskitu originario de la región de **WAMAKKLISINASTA** o domiciliado que acredite su permanencia continua en alguna comunidad de la región de **WAMAKKLISINASTA**.

#### DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

**Artículo 31.-** Son atribuciones del Presidente: a.- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos y además disposiciones que rige el Consejo Territorial. c.- Abrir, presidir, y clausurar las sesiones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y de Consejo Directivo. d.- Proponer ante el Consejo Directivo a los integrantes de las comisiones de trabajo que se requieren para el desarrollo de la gestión institucional. e.- Coordinar la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de trabajo y presupuesto aprobado por la Asamblea General Ordinaria y el Consejo Directivo. d.- Representar al Consejo Territorial **WAMAKKLISINASTA**, así como en los actos oficiales en que participe en las gestiones, peticiones o solicitudes que conlleven la búsqueda de beneficio de los miembros. f.- Asumir la responsabilidad de firma y representación legal del Consejo Territorial **WAMAKKLISINASTA** en todos los actos legales que lo requieran. g.- Previa autorización del Consejo Directivo, firmar

documentos, convenios, contratos en nombre y representación del Consejo Territorial **WAMAKKLISINASTA**. h.- Junto al Secretario del Consejo Directivo, convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y las sesiones del Consejo Directivo. i.- Junto al Tesorero realizar apertura y firmar cuentas bancarias a nombre del Consejo Territorial **WAMAKKLISINASTA** en la institución financiera que señale el Consejo Directivo. j.- Presentar ante las Asambleas Generales Ordinarias y sesiones del Consejo Directivo para su aprobación, los informes técnicos y financieros de la gestión de esta asociación.

**Artículo 32.-** Son atribuciones del Vicepresidente: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia o incapacidad, cumpliendo con las atribuciones propias de dicho cargo. b.- Asistir a las sesiones del Consejo Directivo y Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. c.- Las demás que le sean asignadas por el Consejo Directivo y la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

**Artículo 33.-** Son atribuciones del Secretario: a.- Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y las sesiones del Consejo Directivo, junto al Presidente. b.- Remitir la agenda a desarrollar en las Asambleas y sesiones que convoque. c.- Llevar por separado el control de las actas de Asamblea General y del Consejo Directivo, en libros foliados y debidamente legalizados. d.- Llevar un libro de registro de inscripción de miembros. e.- Llevar un libro de registro del censo poblacional de la región. f.- Llevar un archivo cronológico de la información que genere la gestión administrativa y operativa del Consejo Territorial **WAMAKKLISINASTA**. g.- Extender certificaciones de actas, acuerdos, convenios y otros que sean de su competencia. h.- Otras que sean de su competencia o que le sean asignadas por los órganos del Consejo Territorial **WAMAKKLISINASTA**.

**Artículo 34.-** Son requisito para ocupar el cargo de Tesorero: a.- Comprobada solvencia moral y económica. b.- No tener antecedentes penales. c.- Rendir la fianza que establezcan los demás miembros del Consejo Directivo, considerando una proporción razonable de los fondos que maneje. d.- Ser nativo del Consejo Territorial **WAMAKKLISINASTA** o domiciliado que acredite un periodo de residencia continuo en las comunidades miembros.

**Artículo 35.-** Son atribuciones del Tesorero: a.- Recaudar y custodiar los fondos de la organización en la forma que disponga la Asamblea General, Consejo Directivo y demás Órganos de Gobierno. b.- Llevar el libro de inventario de los bienes del Consejo Territorial **WAMAKKLISINASTA**, manteniéndolo actualizado con las adiciones, descargos, donaciones y demás valores del patrimonio de la asociación. c.- Llevar los libros de contabilidad exigido por la ley. d.- Manejar mediante una cuenta bancaria, los fondos del Consejo Territorial **WAMAKKLISINASTA**, debiendo abrir para su control un libro de bancos. Para realizar las operaciones

bancarias deberán registrarse las firmas mancomunadas del Tesorero y Presidente, en la institución financiera que señale el Consejo Directivo. d.- Administrar la caja chica del Consejo Territorial cuyo monto es establecido por el Consejo Directivo de acuerdo con las necesidades que se generan en las gestiones y es revisado periódicamente. e.- Elaborar junto al Presidente y equipo técnico el presupuesto y los respectivos informes financieros del Consejo Territorial **WAMAKKLISINASTA**, para que lo analice el Consejo Directivo y éste a su vez lo presenta ante la Asamblea General Ordinaria para su discusión y aprobación.

**Artículo 36.-** Son atribuciones de los Vocales: a.- Sustituir en orden jerárquico de su nombramiento a los titulares del Consejo Directivo. b.- Asistir a las sesiones del Consejo Directivo. c.- Participar y apoyar activamente en las gestiones del Consejo Directivo. d.- Todas aquellas que le sean asignadas por el Consejo Directivo o la Asamblea General.

**Artículo 37.-** El Presidente así como los demás miembros del Consejo Directivo puede ser separado de sus cargos por: a.- Incumplimiento de sus atribuciones, conforme estatuto y reglamento, acuerdos y resoluciones. b.- Mal uso del nombre del Consejo Territorial, influencia del cargo que ocupa, para cometer o hacer cometer actos ilícitos. c.- Desviar sin autorización el destino del patrimonio, los bienes muebles, inmuebles y/o fondo de la misma en beneficio propio. d.- Incapacidad física o mental. e.- Actos de corrupción, actos de inmoralidad manifiesto.

**Artículo 38.-** Cuando las acciones de los miembros dan lugar a la apertura de expediente disciplinario, el Órgano de Fiscalización, procederán al levantamiento del respectivo expediente, para ser sometido a la instancia correspondiente a efecto de imponer las medidas disciplinarias o sanción que corresponda.

**Artículo 39.-** Por la suspensión o remoción de sus cargos a cualquier miembro del Consejo Directivo, serán sustituidos por los vocales en orden jerárquico, previo aprobación de la Asamblea General correspondiente.

**Artículo 40.-** El Consejo Directivo del Consejo Territorial **WATIASTA** se rige por lo dispuesto en estos estatutos, el Reglamento Interno que se emita en legal forma, los acuerdos y resoluciones de las asambleas generales. Entre los miembros que integran el Consejo Directivo, no existirá parentesco de cuarto (4to.) grado de consanguinidad y segundo (2do.) grado de afinidad, cuyo propósito es para la transparencia de su gestión y credibilidad de la Asociación.

#### DEL COMITE EJECUTIVO

**Artículo 41.-** El Comité Ejecutivo es la instancia responsable de ejecutar las políticas, resoluciones, acuerdos, planes, programas

y proyectos aprobados por la Asamblea General y el Consejo Directivo del Consejo Territorial **WAMAKKLISINASTA**.

**Artículo 42.-** La responsabilidad legal y administrativa del Comité Ejecutivo recae en un coordinador general, seleccionado por el Consejo Directivo, el que conformará una estructura apropiada de personal administrativo y técnicos, para desarrollar su gestión en el marco de las políticas fijadas por la Asamblea General y el Consejo Directivo del Consejo Territorial **WAMAKKLISINASTA**, ante el cual rendirá cuentas y responderá jerárquica y administrativamente por sus actos.

**Artículo 43.-** El Comité Ejecutivo coordina la gestión de planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de las siguientes Comisiones: a.- Territorios. b.- Cultura. c.- Género. d.- Conocimiento ancestral. e.- Educación intercultural. f.- Soberanía alimentaria. g.- Derecho propio o Derecho consuetudinario, y las demás que se crean según las necesidades.

#### DEL CONSEJO DE ANCIANO

**Artículo 44.-** El Consejo de Anciano es la instancia de poder espiritual, de sabiduría y decisión que oriente a toda la gestión de su conocimiento y experiencias al proceso de fortalecimiento y revitalización de nuestra identidad individual y colectiva en comunidad.

**Artículo 45.-** Son atribuciones del Consejo de Anciano: a.- Revitalizar el papel de la mujer y jóvenes indígena en el proceso de transmitir los valores y conocimientos para revitalizar la cultura Miskita. b.- Presentar ante todas las instancias de las estructuras organizativas sus observaciones sobre las conductas perjudiciales a los intereses organizativas particularmente en los aspectos de la tenencia de tierra y la conservación de los valores culturales. c.- Mediar los conflictos internos entre los miembros directivos para resolverlos de manera armoniosa y respetuosa. d.- Velar por el cumplimiento de los convenios, acuerdos y otras normas que permita asegurar el bienestar colectivo de la comunidad y los intereses de las comunidades miembros del Consejo Territorial **WAMAKKLISINASTA**. e.- Promover el rescate, la revitalización y el fortalecimiento de la cultura, arte, la práctica de medicinas tradicionales para la institucionalización de la cosmovisión del pueblo indígena Miskitu. f.- Resolver conflictos internos en cada una de las comunidades de la región y los conflictos intercomunitarios de forma conciliatoria. g.- Ejercer el Derecho Propio o Derecho Consuetudinario en la comunidad, así mismo la aplicabilidad de las normas jurídicas vigentes del país. h.- Velar por los derechos de los adultos mayores de la región. i.- Velar por el respeto territorial y los derechos ancestrales del pueblo.

**Artículo 46.-** El Consejo de Anciano estará integrado por personas líderes naturales de las comunidades, que sean mayores

de 60 años y que dentro de las comunidades haya desempeñado funciones de liderazgo, reconocido por la misma comunidad seleccionados de conformidad al Artículo 21 de los presentes estatutos.

**Artículo 47.-** El Consejo de Anciano Territorial, será elegido por la Asamblea General Ordinaria, para un período de dos años, pudiendo ser reelectos por un nuevo período. Para elegir los miembros del Consejo de Ancianos se tomará en cuenta los criterios siguientes: a.- Que tenga 60 años cumplidos. b.- Que ejerce alguna influencia dentro de la comunidad por su liderazgo. c.- Alto grado de respeto y aceptación en la comunidad. d.- Altos principios morales, espiritualidad ancestral e historiador de la cultura Miskita. e.- Sabiduría sobre su pasado histórico, medicinas naturales, derecho consuetudinario y de cosmovisión indígena.

**Artículo 48.-** El Consejo de Anciano estará integrado por las consejerías siguientes: a.- Consejería para asuntos de medicinas tradicionales. b.- Consejería de protección del patrimonio comunal. d.- Consejería de asuntos espirituales ancestrales. e.- Consejería de cultura, arte e identidad.

#### DEL ORGANO DE FISCALIZACION

**Artículo 49.-** El Órgano de Fiscalización, es el órgano que velará por el correcto funcionamiento y administración del Consejo Territorial **WAMAKKLISINASTA**. Estará integrado por tres miembros elegidos por la Asamblea General Ordinaria del Consejo Territorial **WAMAKKLISINASTA** y durará en sus cargos el mismo período que el Consejo Directivo y pueden ser reelectos para un nuevo período y serán representantes de comunidades distintas a las del Presidente y Tesorero del Consejo Directivo electo.

**Artículo 50.-** Son atribuciones de los miembros del Órgano de Fiscalización: a.- Realizar investigaciones, auditorías en los archivos, libros y demás controles administrativos que lleve el Consejo Territorial **WAMAKKLISINASTA**. b.- Levantar expedientes contra cualquiera de los miembros del Consejo Directivo, cuando sus actuaciones sean contrarias a las leyes o a lo establecido en los presentes Estatutos y su Reglamento. c.- Someter ante el Consejo Directivo o ante la Asamblea General los casos que lo ameriten, para su respectiva resolución, librando de responsabilidad o imponiendo sanciones o medidas disciplinarias según amerite el caso conforme este Estatuto y el Reglamento disciplinario correspondiente.

#### REGIMEN DE RESPONSABILIDAD, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACION

**Artículo 51.-** Los miembros de la asociación y de los órganos de gobernabilidad, son responsables de sus actos y el incumplimiento a los mandatos de estos Estatutos y su Reglamento, estarán sujetos



a las medidas disciplinarias siguientes: a.- Amonestación verbal en forma privada. b.- Amonestación por escrito. c.- Suspensión temporal. d.- Expulsión definitiva. f.- Renuncia escrita. Para imponer las medidas disciplinarias, los miembros del Órgano Fiscalizador, abrirá un expediente disciplinario y si amerita dar seguimiento, se oír al denunciado en una primera audiencia. Si se aclara el asunto en esa audiencia se archiva el expediente, si no se aclara y no se presentara a la audiencia el denunciado, será considerado en rebeldía y se continuará con las averiguaciones que corresponda, hasta ser sometido ante el Consejo Directivo o ante la asamblea que corresponda, para la aplicación de la respectiva medida disciplinaria. El miembro sancionado podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo Directivo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, para que éste lo remita a la Asamblea General Extraordinaria, quien resolverá el recurso. Contra dicha resolución no cabra recurso alguno, quedando expedita la instancia judicial correspondiente. El procedimiento se regulará en el reglamento especial.

#### CAPITULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 52.-** El Patrimonio del Consejo Territorial **WAMAKKLISINASTA** será: a.- Las aportaciones de sus miembros. b.- Los bienes que adquiera en forma lícita. c.- Las donaciones nacionales e internacionales, que serán reportados conforme la Ley de fomento de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD). d.- Herencias y legados. e.- Recursos generados por inversiones realizadas y los ingresos por la prestación de bienes y servicios lícitos necesarios para su autosostenibilidad, enmarcado en sus objetivos. f.- Ingresos derivados de las actividades económicas lícitas realizadas como medio para lograr sus fines. g.- La cultura, conocimientos y prácticas ancestrales como tradicionales. Se velará, para que todo ingreso de bienes al patrimonio, sea de procedencia lícita.

#### CAPITULO VI DISOLUCION Y LIQUIDACION

**Artículo 53.-** La disolución del Consejo Territorial **WAMAKKLISINASTA**, se producirá por acuerdo tomado por consenso de la Asamblea General Extraordinaria, convocada y celebrada para este fin. Acordado la disolución, la Asamblea General Extraordinaria, deberá reunirse de inmediato y proceder al nombramiento de Liquidadores. Los bienes o patrimonios que existan después de liquidado el Consejo Territorial **WAMAKKLISINASTA**, se pasarán a otra organización con fines similares legalmente constituida en el país, señalado por la Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 54.-** Son causas de disolución del Consejo Territorial **WAMAKKLISINASTA**: a.- Por no cumplir con sus objetivos.

b.- Por apartarse de los objetivos sociales y transformarse en mercantiles. c.- Por resolución administrativa promovida por los miembros acordado en Asamblea. d.- Por sentencia judicial promovida por los miembros acordado en Asamblea. e.- Por decisión de todas las partes de los miembros en Asamblea General Extraordinaria.

#### CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 55.-** Para la Seguridad Jurídica de las tierras y territorios ancestrales, el Consejo Territorial **WAMAKKLISINASTA** en coordinación con las instituciones gubernamentales competentes y MASTA, se llevará a cabo el proceso de Titulación, Demarcación, Saneamiento como el manejo y uso sostenible de los Recursos Naturales del territorio ancestral desde su propia cosmovisión indígena. Garantizando la sobrevivencia de las futuras generaciones con las salvaguardas reconocidos en las normas de Derechos Humanos Indígenas y estándares internacionales.

**Artículo 56.-** El Consejo Territorial **WAMAKKLISINASTA** se constituye para aunar esfuerzos conjuntos en la gestión para el buen vivir integral de las comunidades de la región.

**Artículo 57.-** El Consejo Territorial **WAMAKKLISINASTA** dictará los lineamientos generales de políticas y estrategias con autonomía territorial, comunitaria y en coordinación con Miskitu Asla Takanka-MASTA, promoverá la unidad como filosofía entre las demás organizaciones del Pueblo Miskitu.

**Artículo 58.-** En las Asambleas y reuniones del Consejo Territorial **WAMAKKLISINASTA**, podrán participar representantes de la organización Miskitu Asla Takanka-MASTA, en calidad de observadores, con voz pero sin voto. Para efecto de orientación en las discusiones sobre el tema de agenda.

**Artículo 60.-** El Consejo Territorial **WAMAKKLISINASTA**, garantiza la participación generacional y de género en igualdad de condiciones, en las Asambleas Generales, Consejo Directivo, delegaciones y representación ante instancia organizativa y función pública.

**Artículo 61.-** El Consejo Directivo queda facultado para emitir su reglamento interno y el reglamento especial disciplinario, para someterlo a discusión y aprobación ante la Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 62.-** El Consejo Territorial **WAMAKKLISINASTA**, queda sujeta a la supervisión y regulación del Estado y se obliga a presentar informes periódicos de las actividades que realicen, ante las instituciones u organismos del gobierno competente y MASTA.

**SEGUNDO: LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL INDIGENA DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA, CONSEJO TERRITORIAL WAMAKKLISINASTA**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**TERCERO: LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL INDIGENA DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA, CONSEJO TERRITORIAL WAMAKKLISINASTA**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**CUARTO: LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL INDIGENA DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA, CONSEJO TERRITORIAL WAMAKKLISINASTA**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA CONSEJO TERRITORIAL WAMAKKLISINASTA, queda sujeta a los principios de democracia participativa en el sentido interno, así como en temas de transparencia y rendición de cuentas frente a sus miembros y a la población en general cuando perciban o manejen bienes o fondos públicos en general, deben rendir cuentas ante el órgano competente de conformidad con el Artículo 3 numeral 4) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTO:** La disolución y liquidación de LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL INDIGENA DE

**DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA, CONSEJO TERRITORIAL WAMAKKLISINASTA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEPTIMO:** Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario

**OCTAVO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**NOVENO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**DECIMO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

**DECIMO PRIMERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. PAPEL HABILITADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No. 421-2014 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2014.- **NOTIFÍQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los dos días del mes de mayo de dos mil catorce.

**RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA**  
SECRETARIO GENERAL

5 S. 2014

1/ Solicitud: 6757-14  
2/ Fecha de presentación: 25/02/2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: Haut Pharma, S.A.  
4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DERMABLOCK

## DERMABLOCK

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 03  
8/ Protege y distingue:  
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Cristian René Stefan Handal.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-04-2014  
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

1/ Solicitud: 14/6755  
2/ Fecha de presentación: 25/02/2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: Haut Pharma, S.A.  
4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VERRUPLANT

## VERRUPLANT

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 05  
8/ Protege y distingue:  
Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Cristian René Stefan Handal.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/04/14  
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

1/ Solicitud: 12228-14  
2/ Fecha de presentación: 04/04/2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: Haut Pharma, S.A.  
4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HAUT PHARMA PEROXINA

## HAUT PHARMA PEROXINA

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 05  
8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; herbicidas y fungicidas.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Cristian Rene Stefan Handal.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-04-2014  
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

1/ Solicitud: 6951-13  
2/ Fecha de presentación: 14-Feb.-13  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: Michael Wittry  
4.1/ Domicilio: Roatán, Islas de la Bahía, Honduras.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PIES BONITOS y Diseño



**Pies Bonitos**  
Hand Crafted In Roatan

6.2/ Reivindicaciones:  
No se reivindica la frase: "Hand Crafted In Roatan", que aparece en la etiqueta.  
7/ Clase Internacional: 25  
8/ Protege y distingue:  
Prendas de vestir, vestidos, calzados, artículos de sombrerería.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Cristian René Stefan Handal.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-13  
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

1/ Solicitud: 41077-12  
2/ Fecha de presentación: 29-11-2012  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: Inversiones, Mercadeo y Publicidad, S.A.  
4.1/ Domicilio: Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, Honduras.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SERCANO

## SERCANO

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 38  
8/ Protege y distingue:  
Telecomunicaciones.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Cristian R. Stefan.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-12-2012  
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014



1/ Solicitud: 14/6754  
2/ Fecha de presentación: 25/02/14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Haut Pharma, S.A.  
4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRIAMCILAM

## TRIAMCILAM

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones, farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Cristian René Stefan Handal.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/04/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

1/ Solicitud: 14/6753

2/ Fecha de presentación: 25/02/14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Haut Pharma, S.A.  
4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BETNOFIT

## BETNOFIT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones, farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Cristian René Stefan Handal.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/04/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

1/ Solicitud: 6756-14

2/ Fecha de presentación: 25/02/14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Haut Pharma, S.A.  
4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: URA-HAUT 10

## URA-HAUT 10

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Cristian René Stefan Handal.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

1/ Solicitud: 6750-14

2/ Fecha de presentación: 25/02/2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Haut Pharma, S.A.  
4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: URA-HAUT 40 ONICOM

## URA-HAUT 40 ONICOM

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones, farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Cristian René Stefan Handal.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

1/ Solicitud: 6752-14

2/ Fecha de presentación: 25/02/2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Haut Pharma, S.A.  
4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DERMOCICLINA

## DERMOCICLINA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones, farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Cristian René Stefan Handal.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-04-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

- 1/ No. Solicitud: 21238-14  
2/ Fecha de presentación: 17-06-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: MARISCOS FRESCOS DEL CARIBE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.  
4.1/ Domicilio: LA CEIBA, ATLANTIDA, HONDURAS.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARIBBEAN PARADISE DELIGHTS y Etiqueta



- 6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 29  
8/ Protege y distingue:  
Carne, pescado, mariscos.  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: CRISTIAN ARIAS SANTOS.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23-06-2014  
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

- 1/ No. Solicitud: 23466-14  
2/ Fecha de presentación: 04-07-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: MARISCOS FRESCOS DEL CARIBE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.  
4.1/ Domicilio: LA CEIBA, ATLANTIDA, HONDURAS.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARIBBEAN GOURMET DELIGHTS y Etiqueta



- 6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 29  
8/ Protege y distingue:  
Carne, pescado, mariscos.  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: CRISTIAN ARIAS SANTOS.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07-07-2014  
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

## JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 09 de octubre de 2012, el Abogado Josué Fabricio Carbajal Sandoval, en su condición de apoderado legal de la Empresa CONSULTORES TÉCNICOS, S. DE R. L. DE C. V., (CONSULTEC), interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. 380-12, pidiendo el pago de estimación de obra presentada.- Pago de obras contratadas y ejecutadas.- Pago de obras adicionales ordenadas y realizadas.- Pago de retenciones de garantía de calidad de obra.- Reconocimiento de una Situación jurídica Individualizada violentada a contratista.- Se adopte como medida necesaria para su pleno restablecimiento el cumplimiento total del contrato suscrito detenido por causas imputables al contratante y el pago de la indemnización de daños y perjuicios.- Indemnización de daños y perjuicios por el no pago y detención de la ejecución de obra. Costas; en relación con el Contrato No. 11-2010 UNAPI-UNAH; alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

**JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ**  
SECRETARIO, POR LEY

5 S. 2014.

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

*LIBROS  
FOLLETOS  
TRIFOLIOS  
FORMAS CONTINUAS  
AFICHES  
FACTURAS  
TARJETAS DE PRESENTACIÓN  
CARÁTULAS DE ESCRITURAS  
CALENDARIOS  
EMPASTES DE LIBROS  
REVISTAS.*

## Sección "B"

1/ Solicitud: 21633-14  
2/ Fecha de presentación: 20-06-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA DJ (Organizada bajo las leyes de HONDURAS).  
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UTIL MAGIC

### UTIL MAGIC

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 3  
8/ Protege y distingue:  
Detergentes.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/07/14  
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 5 y 23 S. 2014

[1] Solicitud: 2014-007600  
[2] Fecha de presentación: 05/03/2014  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: 54TH STREET HOLDINGS, S.A.R.L.  
[4.1] Domicilio: 9-11, RUE LOUVIGNY, L-1946.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROXY

### ROXY

[7] Clase Internacional: 25  
[8] Protege y distingue:  
Ropa; calzado; sombrerería, cinturones; abrigos; vestidos; guantes; chaquetas; pantalones; bufandas; camisetas; pantalones cortos; faldas; calcetas; suéteres; camisetas sudaderas; ropa para bañar; ropa interior; chalecos; viseras; trajes de buceo.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de julio del año 2014.  
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 5 y 23 S. 2014

[1] Solicitud: 2014-000081  
[2] Fecha de presentación: 06/01/2014  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: KLASMANN-DEILMANN GMBH.  
[4.1] Domicilio: GEORG-KLASMANN-STRABE 2-10, 49744 GEESTE.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA K



[7] Clase Internacional: 1  
[8] Protege y distingue:  
Productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; fertilizantes artificiales y naturales; abonos; substratos de abono; humus y tierra para el cultivo; tierras hortícolas y enmiendas del suelo de fibra de madera y otras materias primas naturales; extractos de turba, incluyendo extractos de turba rubia, para el cultivo de plantas y para propósitos hortícolas, polvillo para grama, turba como fertilizante, productos turba de turba, preparaciones para mantener las flores frescas, abono, particularmente abono de corteza; fibras de madera (siendo aditivos para tierra abonada).  
**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de julio del año 2014.  
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 5 y 23 S. 2014

1/ Solicitud: 23083-14  
2/ Fecha de presentación: 02-07-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: REHAU AG + CO (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA).  
4.1/ Domicilio: Rheniumhaus D-9511 Rehau, ALEMANIA.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico: 012491131  
5.1/ Fecha: 10/01/2014  
5.2/ País de origen: UNION EUROPEA  
5.3/ Código país: UE  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REHAU High-Design Slide

### REHAU High-Design Slide

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 19  
8/ Protege y distingue:  
Materiales de construcción no metálicos, en concreto marcos de ventana, marcos de hojas; postes; perfiles amoldados, jambas embutidas, puerta de entrada; perfiles de compensación, perfiles para cruceta de acristalamiento, sujetavidrio, ampliaciones de marcos de ventana; perfiles de cubierta; vierteaguas; postes de esquina; perfiles de ventanas de mirador; dinteles; perfiles de acoplamiento; perfiles de conexión, perfiles de relleno inferior; perfiles de refuerzo; perfiles extensibles; perfiles angulares; molduras embellecedoras; perfiles vierteaguas, perfiles de ranura; perfiles para persianas venecianas; perfiles guía para persianas; perfiles de travesaño; pantallas exteriores; pantallas interiores, perfiles de dintel; perfiles de suelo; perfiles de revisión; perfiles de puerta; pantallas de bastidor; listones guía; listones de compensación; regletas de bornas; postes estáticos; perfiles de estanqueidad; perfiles de relleno; perfiles para batientes; perfiles de apoyo para transporte; puentes aéreos; ensanchamiento de fibra de vidrio; perfiles de ensanchamiento; perfiles de adorno; varillas para final de ángulo; perfiles de contraventanas plegables; perfiles adaptadores; armazones para la construcción; no metálicos; persianas de rodillo de exterior; no metálicos y que no sean de tela; ventanas; contraventanas exteriores; marcos de ventanas; perfiles de ventanas de mirador; perfiles de relleno inferior; persianas; tragaluces; molduras; para construcciones; puertas; paneles de puerta; contramarcos de puerta, todos comprendidos en esta clase.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/07/14  
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 5 y 23 S. 2014



1/ Solicitud: 37267-13  
2/ Fecha de presentación: 17-10-2013  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA).  
4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142- Arteixo (A Coruña), ESPAÑA.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **LEFTIES**

## LEFTIES

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 14  
8/ Protege y distingue:  
Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos; alfileres de adornos; alfileres de corbatas; obras de arte de metales preciosos; llaveros de fantasía; medallas; monedas; insignias de metales preciosos; calzado (adornos de metales preciosos para-); sombreros (adornos de metales preciosos para-); gemelos; cadenas de relojes; cajas de relojes; hilados de metales preciosos [artículos de joyería], estuches para joyas; adornos [artículos de joyería]; joyas de ámbar amarillo; alfileres [artículos de joyería], amuletos [artículos de joyería]; anillos (joyería); adornos de azabache; brazaletes (joyería); broches [artículos de joyería]; cadenas [artículos de joyería]; cajas de metales preciosos, collares [artículos de joyería]; sujetacorbatas, cristales de relojes, cronógrafos (relojes de pulsera); despertadores; diamantes; dijes [artículos de joyería]; estrás; estuches para relojes [presentación]; marfil (adornos de -) [artículos de joyería]; medallones [artículos de joyería]; pendientes, perlas (joyería); pulseras de relojes; relojes, diademas,  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2013  
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 5 y 23 S. 2014

1/ Solicitud: 37263-13  
2/ Fecha de presentación: 17-10-2013  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA).  
4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142- Arteixo (A Coruña), ESPAÑA.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **LFT**

## LFT

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 28  
8/ Protege y distingue:  
Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de navidad; aparejos de pesca; cañas de pescar; máscaras de carnaval y de teatro, casas de muñecas; arneses de escalada; artículos de algodón; guantes (accesorios para juegos); guantes de béisbol, boxeo, esgrima y golf, marionetas; aparatos para ejercicios físicos; árboles de navidad de materiales sintéticos; cámaras de aire para pelotas de juego; coderas y rodilleras (artículos para el deporte); cometas; sonajeros; caleidoscopios; caballitos de balancín (juguetes); juegos de construcción; máquinas de juego automáticas accionadas con monedas; barajas de cartas (naipes); osos de peluche; muñecas; ropa de muñecas; pistolas de aire comprimido [juguetes]; juegos de ajedrez; aletas de natación; juegos de anillas; soportes para árboles de navidad; material para el tiro con arco; flotadores para nadar; artículos de broma; balones y pelotas de juego; biberones para muñecas; bloques de construcción [juguetes]; tablas de bodyboard; bolos [juego]; bicicletas estáticas de entrenamiento; bolsas para palos de golf, con o sin ruedas; camas de muñecas; canicas para jugar; mangas para cazar mariposas; columpios; confeti; cubiletes para juegos; dados [juegos]; juegos de damas; daderos; dardos; discos de lanzamiento (artículos de deporte); discos voladores [juguetes];

juegos de dominó; fichas para juegos; esquis; fundas especiales para esquis y tablas de surf; mesas para fútbol de salón [futbolines]; aparatos de gimnasia; juegos de herraduras; palos de hockey; juguetes para hacer pompas de jabón; juegos de mesa; juguetes para animales domésticos; modelos de vehículos a escala; monopatines; móviles [juguetes]; bolas de pintura (municiones para pistolas de paintball); nieve artificial para árboles de navidad; palos de golf; tacos de billar; mesas de billar; patines de bota; patines en línea; patines de hielo; patines de ruedas; patinetes; peluches [juguetes]; peonzas [juguetes]; piñatas; piscinas [artículos de juego o de deporte]; sacos de boxeo; puzzles; aparatos de prestidigitación; raquetas; juegos de sociedad; tablas de surf y de windsurf; tableros de ajedrez; tira-chinas [artículos de deporte]; tobogán [juego]; trampolines [artículos de deporte]; trineos [artículos de deporte]; vehículos [juguetes]; vehículos teledirigidos [juguetes]; volantes para juegos de raquetas.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/11/13  
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 5 y 23 S. 2014

1/ Solicitud: 37262-13  
2/ Fecha de presentación: 17-10-2013  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA).  
4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142- Arteixo (A Coruña), ESPAÑA.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **LFT**

## LFT

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 26  
8/ Protege y distingue:  
Encajes y bordados, cintas y cordones; botones, corchetes y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales; alfileres; acericos (almohadillas para alfileres); adornos para el calzado y para sombreros (que no sean de metales preciosos); artículos de mercería (con excepción de hilos); bandas para el cabello; brazaletes; arneses para guiar a los niños; broches (accesorios de vestimenta); costureros; cierres de cinturones; cordones para el calzado; coronas de flores artificiales; chapas de adorno; dedales (para coser); estuches de agujas; hebillas (accesorios de vestimenta); hebillas (para calzado); hombreras para vestidos; horquillas para el cabello; insignias que no sean de metales preciosos; lentejuelas (pasamanería); números o letras para marcar la ropa blanca; pasacintas; pasadores (pinzas para el cabello); pasamanería; plumas (complementos de vestir); pompones; puntillas (encajes); cremalleras (mercería); dorsales; parches termoadhesivos para adornar artículos textiles [mercería]; ganchos para tejer alfombras; automáticos (broches); plumas de avestruz (accesorios de vestir); ballenas de corsés; bandas (insignias); cordoncillos para ribetear; borlas (pasamanería); cintas elásticas para subir las mangas; artículos de adorno para el cabello; cabello postizo; redecillas para el cabello; ojetes para calzado; felpilla (pasamanería); chorreras (encajes); pinzas para pantalones de ciclistas; cierres para prendas de vestir; cintas autoadherentes (artículos de mercería); cintas elásticas; cintas para fruncir cenefas de cortinas; cordoncillos para prendas de vestir; pasadores para cuellos postizos; dobladillos postizos; escarapelas (pasamanería); festones(bordados); flecos; frutas artificiales; galones; gorros para hacer mechas; guirnaldas artificiales; huevos para zurcir; orlas (pasamanería); trenzas de cabello; pelucas; bordados en plata; ribetes para prendas de vestir; rosetas (pasamanería); extremos de tirantes [sujeciones]; volantes de faldas y vestidos; trenzas; tupés; ganchos para calzado.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-13  
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 5 y 23 S. 2014

- [1] Solicitud: 2013-037269  
[2] Fecha de presentación: 17/10/2013  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.).  
[4.1] Domicilio: AVDA. DE LA DIPUTACIÓN, EDIFICIO INDITEX 15142 - ARTEIXO (A CORUÑA).  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LEFTIES

## LEFTIES

- [7] Clase Internacional: 24  
[8] Protege y distingue:  
Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa; ropa de baño (con excepción de vestidos); toallitas para desmaquillar de materias textiles; etiquetas de tela; forros y entretelas; tapizados murales de materias textiles; pañuelos de bolsillo de materias textiles; cortinas de materias textiles o de materias plásticas; ropa blanca que no sea ropa interior; toallas de materias textiles; mantas de viaje; visillos; abrazaderas de cortinas de materias textiles; banderas y banderines (que no sean de papel); edredones (cobertores rellenos de plumas); fundas para muebles; fundas para cojines; fundas para colchón, fundas de almohada; mosquiteros (colgaduras); paños para secar vasos; tapetes de mesas de billar; tapetes de mesa que no sean de papel; telas con motivos impresos para bordar; toallitas de tocador de materias textiles; sabanas cosidas en forma de sacos de dormir; tejidos de algodón; tela de pelo [arpillera], arpillera; brocados; tejidos de forro para calzado; tejidos para calzado; colchas; mantas de cama; cañamazo (tela de cañamo); céfiro (tejido); cheviots (tejidos); cubrecolchones [que no sean para la incontinencia]; cortinas de ducha de material textil o de plástico; crepe (tejido); crespón; cubrecamas; damasco (tejido); tejidos elásticos; hules (manteles); telas engomadas que no sean para la papelería; tejidos de esparto; tejido de felpilla; fieltro; franela (tejido); fundas para tapas de retretes; gasa (tejido); jersey (tejido); tejidos y telas de lana; tejidos para la lencería; tejidos de lino (excepto para aislamiento); manteles individuales que no sean de papel; manteles (que no sean de papel); mantillas para imprenta de materias textiles; marabú (tela); tejidos para tapizar mobiliario; tejidos para mobiliario en piezas; tejidos que imitan la piel de animales; tejidos de género de punto; telas para hacer queso; tejidos de ramio; tejidos de rayón (seda artificial); tejidos de seda; tafetán (tejidos); tejidos de fibra de vidrio para uso textil; tejidos termoadhesivos; terciopelo; tul; caminos de mesa.

- D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de febrero del año 2014.  
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 5 y 23 S. 2014

- 1/ Solicitud: 44984-13  
2/ Fecha de presentación: 19-12-2013  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: ZINO DAVIDOFF, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA).  
4.1/ Domicilio: Rue. Faucigny 5, 1700 Fribourg, SUIZA.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico: 651574  
5.1/ Fecha: 24/10/2013  
5.2/ País de origen: SUIZA  
5.3/ Código país: CH  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NIGHT DIVE (ETIQUETA)

NIGHT  
DIVE

- 6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 3  
8/ Protege y distingue:  
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; agua perfumada; perfume líquido, específicamente agua fresca; agua de colonia; agua de tocador; agua de perfume; perfume; artículos de tocador; champús; gelatina para la ducha; gelatina para el baño; líquidos para el baño de uso cosmético; líquidos para la ducha de uso cosmético; gel espumoso para el baño; gel espumoso para la ducha; líquidos espumosos para el baño; líquidos espumosos para la ducha; sales para el baño; lociones cosméticas para la piel; productos higiénicos para el cuidado del cuerpo; productos bronceadores con protección solar; cremas bronceadoras; productos estimuladores para el cuidado del cuerpo; lociones corporales para uso cosmético; concentrados hidratantes para el cuerpo; cremas para antes del afeitado; jabón para afeitarse; crema para afeitarse; gel para afeitarse; productos para después de afeitarse, particularmente bálsamos para después de afeitarse, colonia para después de afeitarse, aceites para después de afeitarse, cremas para después de afeitarse, gel para después de afeitarse, polvo para después de afeitarse, lociones para después de afeitarse; jabón desodorante; aerosoles desodorantes para uso personal; desodorantes en barra para uso personal; antiperspirantes no medicados.

- 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18/03/14  
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 5 y 23 S. 2014

1/ Solicitud: 18248-14  
2/ Fecha de presentación: 23-05-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: PABLO ROBERTO BEDROSSIAN FONTAO  
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS  
4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Go-up y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 35  
8/ Protege y distingue:  
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Servicios de Consultoría y desarrollo empresarial.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: FERNANDO GODOY.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-06-2014  
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

[1] Solicitud: 2013-002745  
[2] Fecha de presentación: 22/01/2013  
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: CONTACTO VISUAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.  
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CENTRO COMERCIAL LAS LOMAS DEL BOULEVARD, BOULEVARD MORAZÁN, SEGUNDO NIVEL, HONDURAS.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONTACTO VISUAL



[7] Clase Internacional: 0  
[8] Protege y distingue:  
Venta, alquiler y renta de servicios publicitarios, promociones de productos y servicios; diseños publicitarios, diseños web, organización de eventos y promociones, así como actividad relacionada con medios y sistemas publicitarios en general, tanto nacionales como internacionales, así como cualquier otro tipo de actividad lícita inherente al giro principal.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de junio del año 2014.  
[12] Reservas: Denominación colores, forma y arte.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

[1] Solicitud: 2013-002743  
[2] Fecha de presentación: 22/01/2013  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: CONTACTO VISUAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.  
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CENTRO COMERCIAL LAS LOMAS DEL BOULEVARD, BOULEVARD MORAZÁN, SEGUNDO NIVEL, HONDURAS.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONTACTO VISUAL



[7] Clase Internacional: 35  
[8] Protege y distingue:

Venta, alquiler y renta de servicios publicitarios, diseños web, organización de eventos y promociones, así como actividad relacionada con medios y sistemas publicitarios en general, tanto nacionales como internacionales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de junio del año 2014.  
[12] Reservas: Denominación colores, arte y diseño.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

[1] Solicitud: 2013-002746  
[2] Fecha de presentación: 22/01/2013  
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: CONTACTO VISUAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.  
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CENTRO COMERCIAL LAS LOMAS DEL BOULEVARD, BOULEVARD MORAZÁN, SEGUNDO NIVEL.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PUBLICIDAD QUE SI SE VE

**Publicidad Que Si Se Ve**

[7] Clase Internacional: 0  
[8] Protege y distingue:  
Venta, alquiler y renta de servicios publicitarios, promociones de productos y servicios; diseños publicitarios, diseños web, organización de eventos y promociones, así como actividad relacionada con medios y sistemas publicitarios en general, tanto nacionales como internacionales, así como cualquier otro tipo de actividad lícita inherente al giro principal.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de junio del año 2014.  
[12] Reservas: Será utilizada con el nombre comercial Contacto Visual 2745-2013.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

[1] Solicitud: 2013-002744  
[2] Fecha de presentación: 22/01/2013  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: CONTACTO VISUAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.  
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CENTRO COMERCIAL LAS LOMAS DEL BOULEVARD, BOULEVARD MORAZÁN, SEGUNDO NIVEL, HONDURAS.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONTACTO VISUAL



[7] Clase Internacional: 35  
[8] Protege y distingue:  
Venta, alquiler y renta de servicios publicitarios, promociones de productos y servicios; diseños publicitarios, diseños web, organización de eventos y promociones, así como actividad relacionada con medios y sistemas publicitarios en general, tanto nacionales como internacionales, así como cualquier otro tipo de actividad lícita inherente al giro principal.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de noviembre del año 2013.  
[12] Reservas: Denominación, arte y diseño.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014



1/ Solicitud: 22829-14  
2/ Fecha de presentación: 01-07-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: R & A BAILEY & CO. (Organizada bajo las leyes de IRLANDA).  
4.1/ Domicilio: Nangor House, Western Estate, Nangor Road, Dublin 12, IRLANDA.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: IRLANDA  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BAILEYS

## BAILEYS

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 33  
8/ Protege y distingue:  
Bebidas alcohólicas (excepto cerveza).  
8.1/ Página adicional.  
D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-07-2014  
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

1/ Solicitud: 24669-14  
2/ Fecha de presentación: 14-07-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: AVENTIS PHARMA, S.A. (Organizada bajo las leyes de FRANCIA).  
4.1/ Domicilio: 20 Avenue Raymond Aron, Antony 92160, FRANCIA.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAXOTERE

## TAXOTERE

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 5  
8/ Protege y distingue:  
Droga anticáncer para venta únicamente bajo prescripción médica.  
8.1/ Página adicional.  
D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-07-2014  
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

1/ Solicitud: 20618-14  
2/ Fecha de presentación: 12-06-14  
3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware).  
4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXPLOSIÓN TROPICAL

## EXPLOSIÓN TROPICAL

6.2/ Reivindicaciones:  
Para usarse con el registro No. 21525 de la marca SUAVITEL en clase 03.  
7/ Clase Internacional: 3  
8/ Protege y distingue:  
Detergentes líquidos y en polvo, suavizadores de ropa, preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada.  
8.1/ Página adicional.  
D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-06-2014  
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

1/ Solicitud: 19783-14  
2/ Fecha de presentación: 05-06-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware).  
4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5 Registro básico: 86/140,417  
5.1/ Fecha: 11/12/2013  
5.2/ País de origen: Estados Unidos de América  
5.3/ Código país: US  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLGATE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
Se reivindican los tonos de color rojo y blanco que se muestran en la etiqueta acompañada.  
7/ Clase Internacional: 21  
8/ Protege y distingue:  
Productos para el cuidado oral; cepillos dentales, cepillos eléctricos dentales; hilo dental; limpiadores interdentales; cepillos dentales aplicadores.  
8.1/ Página adicional.  
D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/06/14  
12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

1/ Solicitud: 24670-14  
2/ Fecha de presentación: 14-07-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: Sanofi-Aventis Deutschland GmbH (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA).  
4.1/ Domicilio: Brüningstrasse 50, 65926 Frankfurt am Main, ALEMANIA.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LASIX

## LASIX

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 5  
8/ Protege y distingue:  
Productos medicinales.  
8.1/ Página adicional.  
D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/07/14  
12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

1/ Solicitud: 37139-12  
2/ Fecha de presentación: 25-10-2012  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: Industrias St. Jack's, S.A. de C.V. (Organizada bajo leyes de EL SALVADOR).  
4.1/ Domicilio: Zona Industrial Plan de La Laguna, calle Circunvalación, Polígono B No. 11, Antiguo Cuscatlán, EL SALVADOR.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOTS By St. Jack's & Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 25  
8/ Protege y distingue:  
Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería para niños, jóvenes y adultos.  
8.1/ Página adicional.  
D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2012  
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

- 1/ No. Solicitud: 22820-14  
2/ Fecha de presentación: 01-07-14  
3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: GRUPO SINERGIA, S.A. DE C.V.  
4.1/ Domicilio: Col. Tepeyac, calle Froylan Turcios, casa # 1002, Tegucigalpa, Francisco Morazán.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 42  
8/ Protege y distingue:  
Servicios científicos y tecnológicos; así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: HEIDI MICHELLE GONZALES MURILLO.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03-07-14  
12/ Reservas: No se protege la parte denominativa sólo el Diseño Especial.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

- 1/ No. Solicitud: 2014-22822  
2/ Fecha de presentación: 01-07-14  
3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: GRUPO SINERGIA, S.A. DE C.V.  
4.1/ Domicilio: Col. Tepeyac, calle Froylan Turcios, casa # 1002, Tegucigalpa, Francisco Morazán.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 38  
8/ Protege y distingue:  
Telecomunicaciones.  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: HEIDI MICHELLE GONZALES MURILLO.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04/07/14  
12/ Reservas: No se protege la parte denominativa, sólo el Diseño Especial.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

- 1/ No. Solicitud: 22819-14  
2/ Fecha de presentación: 01-07-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: GRUPO SINERGIA, S.A. DE C.V.  
4.1/ Domicilio: Col. Tepeyac, calle Froylan Turcios, casa # 1002, Tegucigalpa, Francisco Morazán.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SINERGIA

**SINERGIA**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 42  
8/ Protege y distingue:  
Servicios científicos y tecnológicos; así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: HEIDI MICHELLE GONZALES MURILLO.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03-07-14  
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

- 1/ No. Solicitud: 22821-14  
2/ Fecha de presentación: 01-07-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: GRUPO SINERGIA, S.A. DE C.V.  
4.1/ Domicilio: Col. Tepeyac, calle Froylan Turcios, casa # 1002, Tegucigalpa, Francisco Morazán.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SINERGIA

**SINERGIA**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 38  
8/ Protege y distingue:  
Telecomunicaciones.  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: HEIDI MICHELLE GONZALES MURILLO.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22-07-2014  
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

1/ No. Solicitud: 18506-14  
2/ Fecha de presentación: 27-05-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Calleja, S.A. de C.V.  
4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código de País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SELECTOS & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 35  
8/ Protege y distingue:  
Servicios comerciales proporcionados por una cadena de supermercados.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUIS MATAMOROS QUILICO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-07-2014

12/ Reservas: No se protege la denominación "FRESH MARKET & DELI"

**ABOG. FRANKLIN OMAR LÓPEZ**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 5 y 23 S. 2014

1/ No. Solicitud: 24952-14  
2/ Fecha de presentación: 15-07-14  
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CELL CITY A.G., S. DE R. L.  
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., City Mall, segundo piso.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código de País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CELL CITY



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 00  
8/ Protege y distingue:  
Finalidad: Compra, venta, arrendamiento y permuta de teléfonos celulares, reparaciones, venta de una variedad de artículos y accesorios vinculados a la telefonía celular, venta de recargas electrónicas, etc.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: EPRIL DEYCILIA HERNANDEZ PALMER

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/07/14

12/ Reservas: No se protege diseño.

**ABOG. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 5 y 23 S. 2014

[1] No. de Solicitud: 2014-028497  
[2] Fecha de presentación: 12/08/2014  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: VANGUARDIA, S. DE R. L.  
[4.1] Domicilio: San Pedro Sula, Depto. de Cortés, 200 metros al Sur del C.T.A., barrio La Bolsa.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otro registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLORPIFLEX



[7] Clase Internacional: 5  
[8] Protege y distingue:  
Productos para destrucción de plagas.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: BELINDA SARAY CANTARERO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de agosto del año 2014

[12] Reservas: No se da protección sobre la palabra CHLORPYRIFOS por ser el nombre del principio activo (insecticidas), que aparece en la etiqueta.

**ABOG. FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 5 y 23 S. 2014

[1] Solicitud: 2014-021275  
[2] Fecha de presentación: 17/06/2014  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: MACAO  
[4.1] Domicilio: COL. LOMA LINDA NORTE, AVE. LA FAO.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MACAO



[7] Clase Internacional: 30  
[8] Protege y distingue:  
Bebida de café, cacao, chocolates, galletas y alfajores.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: NORMA NELLY SALINAS CASTRO.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de agosto del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas.

**Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014



- [1] Solicitud: 2014-029940  
[2] Fecha de presentación: 25/08/2014  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
[4] Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.  
[4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, ENTRADA A RESIDENCIAL LOS HIDALGOS, FRENTE AL PLANTEL DE LA TOYOTA EN EL ANILLO PERIFERICO, COMAYAGÜELA.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
[5] Registro básico: No tiene otros registros  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: XONALAX

## XONALAX

- [7] Clase Internacional: 5  
[8] Protege y distingue:  
Productos farmacéuticos y veterinarios en general.  
D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MEJÍA.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de septiembre del año 2014.  
[12] Reservas: La titular solicitante posee Registro desde el año 2003

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 S. y 9 O. 2014

- [1] Solicitud: 2014-029942  
[2] Fecha de presentación: 25/08/2014  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
[4] Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.  
[4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, ENTRADA A RESIDENCIAL LOS HIDALGOS, FRENTE AL PLANTEL DE LA TOYOTA EN EL ANILLO PERIFERICO, COMAYAGÜELA.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
[5] Registro básico: No tiene otros registros  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TENULAX

## TENULAX

- [7] Clase Internacional: 5  
[8] Protege y distingue:  
Productos farmacéuticos y veterinarios en general.  
D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MEJÍA.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de septiembre del año 2014.  
[12] Reservas: La titular solicitante posee Registro desde el año 2003

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 S. y 9 O. 2014

- [1] Solicitud: 2014-029941  
[2] Fecha de presentación: 25/08/2014  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
[4] Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.  
[4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, ENTRADA A RESIDENCIAL LOS HIDALGOS, FRENTE AL PLANTEL DE LA TOYOTA EN EL ANILLO PERIFERICO, COMAYAGÜELA.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
[5] Registro básico: No tiene otros registros  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NALBINAL

## NALBINAL

- [7] Clase Internacional: 5  
[8] Protege y distingue:

- Productos farmacéuticos y veterinarios en general.  
D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MEJÍA.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de septiembre del año 2014.  
[12] Reservas: La titular solicitante posee Registro desde el año 2003

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 S. y 9 O. 2014

- [1] Solicitud: 2014-029936  
[2] Fecha de presentación: 25/08/2014  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
[4] Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.  
[4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, ENTRADA A RESIDENCIAL LOS HIDALGOS, FRENTE AL PLANTEL DE LA TOYOTA EN EL ANILLO PERIFERICO, COMAYAGÜELA.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
[5] Registro básico: No tiene otros registros  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLOMINEX

## CLOMINEX

- [7] Clase Internacional: 5  
[8] Protege y distingue:  
Productos farmacéuticos y veterinarios en general.  
D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MEJÍA.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de agosto del año 2014.  
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 S. y 9 O. 2014

- [1] Solicitud: 2014-029945  
[2] Fecha de presentación: 25/08/2014  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
[4] Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.  
[4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, ENTRADA A RESIDENCIAL LOS HIDALGOS, FRENTE AL PLANTEL DE LA TOYOTA EN EL ANILLO PERIFERICO, COMAYAGÜELA.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
[5] Registro básico: No tiene otros registros  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ETILOR-D

## ETILOR-D

- [7] Clase Internacional: 5  
[8] Protege y distingue:  
Productos farmacéuticos y veterinarios en general.  
D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MEJÍA.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de agosto del año 2014.  
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 S. y 9 O. 2014

1/ No. Solicitud: 37260-13  
2/ Fecha de presentación: 17-10-2013  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)

4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, Edificio Inditex, 15142- Arteixo (A Coruña), ESPAÑA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código de País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LFT

**LFT**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta; objetos de arte (grabados); cajas de cartón o papel; patrones para la confección de vestidos y para la costura; toallitas de papel para desmaquillar; estuches de plantillas de estarcir; etiquetas que no sean de tela; mantelerías de papel; servilletas de papel; pañuelos de bolsillo (de papel); plumieres; fundas de chequeras; escribanías portátiles; telas de entintado de máquinas para la reproducción de documentos; saquitos (sobres, bolsitas) para embalaje (de papel o materias plásticas); tiza para sastres (jaboncillo de sastre); toallitas de tocador de papel; cajas sombrereras; tela y papel para calcar; tela para encuadernaciones; telas para la pintura (lienzos); toallas de papel; álbumes; almanaques; aparatos manuales para etiquetar; archivadores de documentos; instrumentos de escritura; calcomanías; calendarios; carteles; carpetas para documentos; catálogos; cromos; estuches de dibujo; diarios; periódicos; revistas (periódicos); libros; litografías; papel de embalaje; papel higiénico; pisapapeles; posavasos para cerveza; marcapáginas; sujetalibros; tinta; tinteros; baberos de papel; material de dibujo; dibujos; material escolar; pizarras para escribir; revistas de historietas; bandejas para colocar y contar las monedas; patrones de bordados; bolsas para la basura de papel o de materias plásticas; mapas geográficos; globos terrestres; mojasellos; materias plásticas para modelar; planos; plantillas (papelería); rótulos de papel o de cartón; tarjetas; letras y plumas de acero; acuarelas; distribuidores de cinta adhesiva (artículos de papelería); cintas y tiras adhesivas para la papelería o la casa; adhesivos (artículos de papelería); anillas de puro (vitolas); archivadores (artículos de oficina); arcilla para modelar; tablas aritméticas; papel perfumado o no para forrar armarios; maquetas de arquitectura; atlas; banderas de papel; billetes (tickets); blocs (papelería); bolígrafos; bolsitas para la cocción en microondas; borradores para pizarras; gomas de borrar; productos para borrar; embalajes y envolturas para botellas de cartón o papel; caballetes para la pintura; cancioneros; carboncillos; papel de cartas; carteleras (tabloncillos de anuncios) de papel o cartón; cartillas; cartuchos de tinta; cera de modelar que no sea para uso dental; cera para sellar (lacrar); chinchetas (puntas); cintas y lazos de papel; cintas entintadas para impresoras de ordenador; cintas entintadas para máquinas de escribir; portapapeles de clip (artículos de oficina); cajas de papelería (artículos de oficina); compás de trazado; ganchos para papeles (sujetapapeles o clips); cortapapeles (artículos de oficina); cuadernos; cuadros (pinturas) enmarcados o no; dediles (artículos de oficina); material de encuadernación; telas engomadas para la papelería; tampones entintados; escuadras (reglas); escudos (sellos de papel); tarjetas de felicitaciones; papel de filtro; forros de libro (papelería); soportes para fotografías; gomas (elásticos) de oficina; grapadoras (papelería); grapas; clips sujetapapeles [papelería]; hojas (papelería); afilalápices (sacapuntas); portalápices; papel luminoso; paletas para pintores; papel de plata; papel parafinado; pasta de modelar; perforadoras de oficina; brochas para pintores; rodillos de pintores de obras; tarjetas postales; publicaciones; rosarios; secantes; sobres (papelería); pegatina

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-13

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 5 y 23 S. 2014

1/ No. Solicitud: 37257-13  
2/ Fecha de presentación: 17-10-2013  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)

4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, Edificio Inditex, 15142- Arteixo (A Coruña), ESPAÑA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código de País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LFT

**LFT**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; betunes, cremas y pez para el calzado; cera de sastre; cera de zapatero; cera para el cuero; cera depilatoria; cera de lavandería; cera para parqué; champús; neceseres de cosmética; productos depilatorios; desmaquilladoras; desodorantes para uso personal (perfumería); lápiz de labios; lápices para uso cosmético; lacas para el cabello y las uñas; productos para quitar las lacas; toallitas impregnadas de lociones cosméticas; paños de limpieza impregnados con detergente; lociones para después del afeitado; lociones para uso cosmético; maquillaje (productos de-); pomadas para uso cosmético; quitamanchas; productos para perfumar la ropa; productos para el cuidado de las uñas; decolorantes para uso cosmético; extractos de flores (perfumería); incienso; maderas aromáticas; motivos decorativos para uso cosmético; pestañas y uñas postizas; piedra pómez; potpurris aromáticos; preparaciones cosméticas adelgazantes; preparaciones cosméticas para el baño; preparaciones para ondular el cabello; detergentes de lavandería; productos de tocador no medicinales; productos para la higiene bucal que no sean para uso médico; sales para el baño que no sean para uso médico; aceites de tocador; productos de protección solar; agua de colonia; jabones desodorantes; talco para tocador; adhesivos (pegamentos) para uso cosmético; grasas para uso cosmético; cartones abrasivos para uso en las uñas; papeles abrasivos; abrasivos de papel de lija; gránulos abrasivos; productos de afeitar; productos químicos para avivar los colores para uso doméstico (lavado de ropa); bastoncillos de algodón para uso cosmético; mascarillas de belleza; cera para bigotes; productos blanqueadores para lavar la ropa; productos blanqueadores para el cuero; geles blanqueadores para uso dental; blanqueadores (lejía); colorantes para el cabello; cosméticos para las cejas; tiza para limpiar; champús para animales de compañía; cosméticos para animales; cremas cosméticas; jabones desinfectantes; pastillas de jabón; jabones contra la transpiración de los pies; detergentes que no sean los utilizados durante las operaciones de fabricación y los de uso médico; engrudo (almidón); leches limpiadoras de tocador; lejía; productos de limpieza en seco; aguas perfumadas; perfumes; cosméticos para pestañas; productos cosméticos para el cuidado de la piel; polvos de maquillaje; adhesivos para fijar los postizos; suavizante para la ropa; tintes cosméticos; productos para quitar los tintes; aguas de tocador.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2013

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 5 y 23 S. 2014

- 1/ No. Solicitud: 37261-13  
2/ Fecha de presentación: 17-10-2013  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)

4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, Edificio Inditex, 15142- Arteixo (A Coruña), ESPAÑA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código de País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LFT

**LFT**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 24

8/ Protege y distingue:

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa; ropa de baño (con excepción de vestidos); toallitas para desmaquillar de materias textiles; etiquetas de tela; forros y entretelas; tapizados; murales de materias textiles; pañuelos de bolsillo de materias textiles; cortinas de materias textiles o de materias plásticas; ropa blanca que no sea ropa interior; toallas de materias textiles; mantas de viaje; visillos; abrazaderas de cortinas de materias textiles; banderas y banderines (que no sean de papel); edredones (cobertores rellenos de plumas); fundas para muebles; fundas para cojines; fundas de colchón; fundas de almohada; mosquiteros (colgaduras); paños para secar vasos; tapetes de mesas de billar; tapetes de mesa que no sean de papel; telas con motivos impresos para bordar; toallitas de tocador de materias textiles; sábanas cosidas en forma de sacos de dormir; tejidos de algodón; tela de pelo [arpillera], arpillera; brocados; tejidos de forro para calzado; tejidos para calzado; colchas; mantas de cama; cañamazo (tela de cañamo); céfiro (tejido); cheviots (tejidos); cubrecolchones [que no sean para la incontinenencia]; cortinas de ducha de material textil o de plástico; crepé (tejido); crespón; cubrecamas; damasco (tejido); tejidos elásticos; hules (manteles); telas engomadas que no sean para la papelería; tejidos de esparto; tejido de felpilla; fieltro; franela (tejido); fundas para tapas de retretes; gasa (tejido); jersey (tejido); tejidos y telas de lana; tejidos para la lencería; tejidos de lino (excepto para aislamiento); manteles individuales que no sean de papel; manteles (que no sean de papel); mantillas para imprenta de materias textiles; marabú (tela); tejidos para tapizar mobiliario; tejidos para mobiliario en piezas; tejidos que imitan la piel de animales; tejidos de género de punto; telas para hacer queso; tejidos de ramio; tejidos de rayón (seda artificial); tejidos de seda; tafetán (tejidos); tejidos de fibra de vidrio para uso textil; tejidos termoadhesivos; terciopelo; tul; caminos de mesa.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-13

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 5 y 23 S. 2014

- 1/ No. Solicitud: 37270-13  
2/ Fecha de presentación: 17-10-2013  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)

4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, Edificio Inditex, 15142- Arteixo (A Coruña), ESPAÑA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código de País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEFTIES

**LEFTIES**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 26

8/ Protege y distingue:

Encajes y bordados, cintas y cordones; botones, corchetes y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales; alfilereros; acericos (almohadillas para alfileres); adornos para el calzado y para sombreros (que no sean de metales preciosos); artículos de mercería (con excepción de hilos); bandas para el cabello; brazaletes; arneses para guiar a los niños; broches (accesorios de vestimenta); costureros; cierres de cinturones; cordones para el calzado; coronas de flores artificiales; chapas de adorno; dedales (para coser); estuches de agujas; hebillas (accesorios de vestimenta); hebillas (para calzado); hombreras para vestidos; horquillas para el cabello; insignias que no sean de metales preciosos; lentejuelas (pasamanería); números o letras para marcar la ropa blanca; pasacintas; pasadores (pinzas para el cabello); pasamanería; plumas (complementos de vestir); pompones; puntillas (encajes); cremalleras (mercería); dorsales; parches termoadhesivos para adornar artículos textiles [mercería]; ganchos para tejer alfombras; automáticos (broches); plumas de avestruz (accesorios de vestir); ballenas de corsés; bandas (insignias); cordoncillos para ribetear; borlas (pasamanería); cintas elásticas para subir las mangas; artículos de adorno para el cabello; cabello postizo; redecillas para el cabello; ojetes para calzado; felpilla (pasamanería); chorreras (encajes); pinzas para pantalones de ciclistas; cierres para prendas de vestir; cintas autoadherentes (artículos de mercería); cintas elásticas; cintas para fruncir cenefas de cortinas; cordoncillos para prendas de vestir; pasadores para cuellos postizos; dobladillos postizos; escarapelas (pasamanería); festones (bordados); flecos; frutas artificiales; galones; gorros para hacer mechas; guirnalda artificiales; huevos para zurcir; orlas (pasamanería); trenzas de cabello; pelucas; bordados en plata; ribetes para prendas de vestir; rosetas (pasamanería); extremos de tirantes [sujeciones]; volantes de faldas y vestidos; trenzas; tupés; ganchos para calzado.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-13

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 5 y 23 S. 2014



- 1/ No. Solicitud: 37271-13  
2/ Fecha de presentación: 17-10-2013  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)

4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142-Arteixo (A Coruña), ESPAÑA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código de País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEFTIES

**LEFTIES**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de navidad; aparejos de pesca; cañas de pescar; máscaras de carnaval y de teatro, casas de muñecas; arneses de escalada; artículos de cotillón; guantes (accesorios para juegos); guantes de béisbol, boxeo, esgrima y golf, marionetas; aparatos para ejercicios físicos; árboles de navidad de materiales sintéticos; cámaras de aire para pelotas de juego; coderas y rodilleras (artículos para el deporte); cometas; sonajeros; caleidoscopios; caballitos de balancín (juguetes); juegos de construcción; máquinas de juego automáticas accionadas con monedas; barajas de cartas (naipes); osos de peluche; muñecas; ropa de muñecas; pistolas de aire comprimido [juguetes]; juegos de ajedrez; aletas de natación; juegos de anillas; soportes para árboles de navidad; material para el tiro con arco; flotadores para nadar; artículos de broma; balones y pelotas de juego; biberones para muñecas; bloques de construcción [juguetes]; tablas de bodyboard; bolos [juego]; bicicletas estáticas de entrenamiento; bolsas para palos de golf, con o sin ruedas; camas de muñecas; canicas para jugar; mangas para cazar mariposas; columpios; confeti; cubiletes para juegos; dados [juegos]; juegos de damas; daderos; dardos; discos de lanzamiento (artículos de deporte); discos voladores [juguetes]; juegos de dominó; fichas para juegos; esquís; fundas especiales para esquís y tablas de surf, mesas para fútbol de salón [futbolines]; aparatos de gimnasia; juegos de herraduras; palos de hockey; juguetes para hacer pompas de jabón; juegos de mesa; juguetes para animales domésticos; modelos de vehículos a escala; monopatines; móviles [juguetes]; bolas de pintura (municiones para pistolas de paintball); nieve artificial para árboles de navidad; palos de golf; tacos de billar; mesas de billar; patines de bota; patines en línea; patines de hielo; patines de ruedas; patinetes; peluches [juguetes]; peonzas [juguetes]; piñatas; piscinas [artículos de juego o de deporte]; sacos de boxeo; puzzles; aparatos de prestidigitación; raquetas; juegos de sociedad; tablas de surf y de windsurf; tableros de ajedrez; tira-chinas [artículos de deporte]; tobogán [juego]; trampolines [artículos de deporte]; trineo [artículos de deporte]; vehículos [juguetes]; vehículos teledirigidos [juguetes]; volantes para juegos de raquetas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-13

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 5 y 23 S. 2014

1/ No. Solicitud: 37264-13

2/ Fecha de presentación: 17-10-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)

4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142- Arteixo (A Coruña), ESPAÑA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código de País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LFT

**LFT**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de ayuda en la dirección de los negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial; organizaciones de exposiciones y ferias con fines comerciales o de publicidad; servicios de promoción prestados por una empresa comercial a través de una tarjeta de fidelización de clientes; servicios de modelos para fines publicitarios o de promoción de ventas; edición de textos publicitarios; decoración de escaparates; servicios de ayuda a la explotación de una empresa comercial en régimen de franquicia; demostración de productos; promoción de ventas (para terceros); ventas en subasta pública; servicios de promoción y gestión de centros comerciales; servicios de ayuda a las funciones comerciales de un negocio consistente en la gestión de pedidos a través de redes globales de comunicación; agencias de importación-exportación; publicidad en línea en una red informática; servicios de abastecimiento para terceros (compra de productos y servicios para otras empresas); difusión (distribución) de muestras; gestión de ficheros informáticos; relaciones públicas; agencias de información comercial; agencias de publicidad; alquiler de distribuidores automáticos; alquiler de espacios publicitarios; difusión de anuncios publicitarios; asistencia en la dirección de negocios; búsqueda de informaciones en ficheros informáticos (para terceros); compilación de datos en un ordenador central; transcripción de comunicaciones; correo publicitario; asistencia a la dirección de empresas comerciales o industriales; dirección profesional de negocios artísticos; distribución de material publicitario (folletos, prospectos, impresos, muestras); puesta al día de documentación publicitaria; reproducción de documentos; estudio de mercados; fijación de carteles (anuncios); sondeos de opinión; sistematización de datos en un ordenador central; publicación de textos publicitarios; servicios de venta al por mayor y al por menor por cualquier medio.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/11/13

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 5 y 23 S. 2014

- 1/ No. Solicitud: 37266-13  
2/ Fecha de presentación: 17-10-2013  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) Organizada bajo las leyes de ESPAÑA  
4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142- Arteixo (A Coruña), ESPAÑA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código de País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEFTIES

# LEFTIES

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; software; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores; periféricos de ordenador; gafas antideslumbrantes; lentes (quevedos); lentillas ópticas; cadenas de lentes (quevedos); lentes de contacto; cordones de lentes (quevedos); metros [instrumentos de medición]; gafas (óptica); cristales para gafas; estuches para gafas; monturas de lentes [quevedos]; monturas de gafas; gafas de sol; estuches para lentes; estuches para lentes de contacto; calzado de protección contra los accidentes, las radiaciones y el fuego; chalecos antibalas; chalecos salvavidas; trajes de protección contra el fuego; ropa de protección contra el fuego; submarinismo (guantes de ); buceo (guantes de ); guantes para la protección contra accidentes; trajes de inmersión; tarjetas magnéticas codificadas; tarjetas magnéticas de identificación; trajes de protección contra los accidentes, las radiaciones y el fuego; trajes especiales de protección para aviadores; agendas electrónicas; aparatos telefónicos; básculas [aparatos de pesaje]; brújulas; máquinas contables; cascos de protección; cascos protectores para deportes; catalejos; cronógrafos [aparatos para registrar el tiempo]; cucharas dosificadoras; cuentapasos; podómetros; discos compactos (audio-vídeo); discos ópticos compactos; espejos (óptica); gemelos (óptica); indicadores de temperatura; cadenas para gafas; cordones para gafas; programas de juegos informáticos; lectores de casetes; lectores de código de barras; linternas de señales; lupas (óptica); máquinas de dictar; mecanismos para aparatos accionados por ficha; pesos de baño; cinturones con pesos (para submarinismo); pilas eléctricas; pilas galvánicas; pilas solares; programas informáticos grabados; traductoras electrónicas de bolsillo; transistores (electrónica); termómetros que no sean para uso médico; aparatos de intercomunicación; casetes de vídeo; dibujos animados; radioteléfono portátil (walkie-talkies); publicaciones electrónicas (descargables electrónicamente); relojes de arena; alarmas acústicas; alarmas antirrobo; alarmas de incendio; alfombrillas para el ratón; altavoces; aparatos para la amplificación de sonido; antenas; viseras antideslumbrantes; aparatos telefónicos; cascos (de música); contestadores telefónicos; detectores de moneda falsa; protectores de dientes; dinero (máquinas para contar y clasificar ); aparatos para medir el espesor de las pieles; etiquetas electrónicas para mercancías; gafas para hacer deporte; imanes; punteros electrónicos luminosos; teléfonos móviles; aparatos para ampliaciones (fotografía); aparatos e instrumentos para la astronomía; válvulas termoiónicas; tocadiscos automáticos de previo pago; balanzas; balsas salvavidas; registradoras de cinta magnética; cintas para limpiar cabezales de lectura; cintas de vídeo; cintas magnéticas; aparatos desmagnetizadores de cintas magnéticas; barómetros; distribuidores de billetes (tickets); termostatos; Aparatos cinematográficos, cámaras cinematográficas; cámaras de vídeo; cartuchos de videojuegos; codificadores magnéticos; recipientes de vidrio graduados; cuentarrevoluciones; diapositivas; aparatos para proyectar diapositivas; dinarómetros; discos reflectantes personales para prevenir accidentes de tránsito; marcadores de dobladillos; dosificadores; tapas de enchufes; radiotelefónicos (aparatos ); escáneres [periféricos informáticos]; flashes (fotografía); aparatos y

máquinas para fotocopiar (comprendidos también los aparatos y máquinas electro-estáticos o térmicos); hologramas; lectores de discos compactos; señales luminosas; tubos luminosos [publicidad]; magnetoscopios en estado sólido; aparatos eléctricos de medida; megáfonos; memorias para su uso con ordenadores; micrófonos; microprocesadores; módems; vejigas de flotabilidad [aparatos respiratorios para buzos]; objetivos (óptica); ozonizadores; pantallas de proyección; peras eléctricas (interruptores); silbato para llamar a los perros; pulsadores de timbres; aparatos de radio; receptores (audio, vídeo); reposamuñecas para ordenador; romanas (balanzas); aparatos de televisión; tocadiscos; software de procesamiento de datos para procesar textos; videoteléfonos; estuches de transporte de ordenadores portátiles; estuches para teléfonos móviles; reproductor de sonido portátil; estuches y fundas para ordenadores portátiles, teléfonos móviles, tabletas digitales, reproductores MP3, cámaras, videojuegos y otros dispositivos electrónicos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2013

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 5 y 23 S. 2014

1/ No. Solicitud: 19697-14

2/ Fecha de presentación: 04-06-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: MONSTER ENERGY COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware.)

4.1/ Domicilio: 1 Monster Way, Corona, CA 92879, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código de País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GREENLIGHT

# GREENLIGHT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Suplementos alimenticios en estado líquido; bebidas fortificadas con vitamina.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-06-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 5 y 23 S. 2014

1/ No. Solicitud: 37268-13  
2/ Fecha de presentación: 17-10-2013  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)

4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142-Arteixo (A Coruña), ESPAÑA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código de País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEFTIES

# LEFTIES

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta; objetos de arte (grabados); cajas de cartón o papel; patrones para la confección de vestidos y para la costura; toallitas de papel para desmaquillar; estuches de plantillas de estarcir; etiquetas que no sean de tela; mantelerías de papel; servilletas de papel; pañuelos de bolsillo (de papel); plumieres; fundas de chequeras; escribanías portátiles; telas de entintado de máquinas para la reproducción de documentos; saquitos (sobres, bolsitas) para embalaje (de papel o materias plásticas); tiza para sastres (jaboncillo de sastre); toallitas de tocador de papel; cajas sombrereras; tela y papel para calcar; tela para encuadernaciones; telas para la pintura (lienzos); toallas de papel; álbumes; almanaques; aparatos manuales para etiquetar; archivadores de documentos; instrumentos de escritura; calcomanías; calendarios; carteles; carpetas para documentos; catálogos; cromos; estuches de dibujo; diarios; periódicos; revistas (periódicos); libros; litografías; papel de embalaje; papel higiénico; pisapapeles; posavasos para cerveza; marcapáginas; sujeta libros; tinta; tinteros; baberos de papel; material de dibujo; dibujos; material escolar; pizarras para escribir; revistas de historietas; bandejas para colocar y contar las monedas; patrones de bordados; bolsas para la basura de papel o de materias plásticas; mapas geográficos; globos terrestres; mojasellos; materias plásticas para modelar; planos; plantillas (papelería); rótulos de papel o de cartón; tarjetas; letras y plumas de acero; acuarelas; distribuidores de cinta adhesiva (artículos de papelería); cintas y tiras adhesivas para la papelería o la casa; adhesivos (artículos de papelería); anillos de puro (vitolas); archivadores (artículos de oficina); arcilla para modelar; tablas aritméticas; papel perfumado o no para forrar armarios; maquetas de arquitectura; atlas; banderas de papel; billetes (tickets); blocs (papelería); bolígrafos; bolsitas para la cocción en microondas; borradores para pizarras; gomas de borrar; productos para borrar; embalajes y envolturas para botellas de cartón o papel; caballetes para la pintura; cancioneros; carboncillos; papel de cartas; carteleras (tablones de anuncios) de papel o cartón; cartillas; cartuchos de tinta; cera de modelar que no sea para uso dental; cera para sellar (lacrar); chinchetas (puntas); cintas y lazos de papel; cintas entintadas para impresoras de ordenador; cintas entintadas para máquinas de escribir; portapapeles de clip (artículos de oficina); cajas de papelería (artículos de oficina); compás de trazado; ganchos para papeles (sujetapapeles o clips); cortapapeles (artículos de oficina); cuadernos; cuadros (pinturas) enmarcados o no; dediles (artículos de oficina); material de encuadernación; telas engomadas para la papelería; tampones entintados; escuadras (reglas); escudos (sellos de papel); tarjetas de felicitaciones; papel de filtro; forros de libro (papelería); soportes para fotografías; gomas (elásticos) de oficina; grapadoras (papelería); grapas; clips sujetapapeles [papelería]; hojas (papelería); afilalápices (sacapuntas); portalápices; papel luminoso; paletas para pintores; papel de plata; papel parafinado; pasta de modelar; perforadoras de oficina; brochas para pintores; rodillos de pintores de obras; tarjetas postales; publicaciones; rosarios; secantes; sobres (papelería); pegatina.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2013

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 5 y 23 S. 2014

1/ No. Solicitud: 37265-13  
2/ Fecha de presentación: 17-10-2013  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)

4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142- Arteixo (A Coruña), ESPAÑA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código de País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEFTIES

# LEFTIES

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; betunes, cremas y pez para el calzado; cera de sastre; cera de zapatero; cera para el cuero; cera depilatoria; cera de lavandería; cera para parqué; champús; neceseres de cosmética; productos depilatorios; desmaquilladoras; desodorantes para uso personal (perfumería); lápiz de labios; lápices para uso cosmético; lacas para el cabello y las uñas; productos para quitar las lacas; toallitas impregnadas de lociones cosméticas; paños de limpieza impregnados con detergente; lociones para después del afeitado; lociones para uso cosmético; maquillaje (productos de-); pomadas para uso cosmético; quitamanchas; productos para perfumar la ropa; productos para el cuidado de las uñas; decolorantes para uso cosmético; extractos de flores (perfumería); incienso; maderas aromáticas; motivos decorativos para uso cosmético; pestañas y uñas postizas; piedra pómez; potpurris aromáticos; preparaciones cosméticas adelgazantes; preparaciones cosméticas para el baño; preparaciones para ondular el cabello; detergentes de lavandería; productos de tocador no medicinales; productos para la higiene bucal que no sean para uso médico; sales para el baño que no sean para uso médico; aceites de tocador; productos de protección solar; agua de colonia; jabones desodorantes; talco para tocador; adhesivos (pegamentos) para uso cosmético; grasas para uso cosmético; cartones abrasivos para uso en las uñas; papeles abrasivos; abrasivos de papel de lija; gránulos abrasivos; productos de afeitar; productos químicos para avivar los colores para uso doméstico (lavado de ropa); bastoncillos de algodón para uso cosmético; mascarillas de belleza; cera para bigotes; productos blanqueadores para lavar la ropa; productos blanqueadores para el cuero; geles blanqueadores para uso dental; blanqueadores (lejía); colorantes para el cabello; cosméticos para las cejas; tiza para limpiar; champús para animales de compañía; cosméticos para animales; cremas cosméticas; jabones desinfectantes; pastillas de jabón; jabones contra la transpiración de los pies; detergentes que no sean los utilizados durante las operaciones de fabricación y los de uso médico; engrudo (almidón); leches limpiadoras de tocador; lejía; productos de limpieza en seco; aguas perfumadas; perfumes; cosméticos para pestañas; productos cosméticos para el cuidado de la piel; polvos de maquillaje; adhesivos para fijar los postizos; suavizante para la ropa; tintes cosméticos; productos para quitar los tintes; aguas de tocador.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-11-13

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 5 y 23 S. 2014



[1] Solicitud: 2013-041755  
[2] Fecha de presentación: 21/11/2013  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: DIAGEO BRANDS B.V.  
[4.1] Domicilio: MOLENWERF 10 - 12 AMSTERDAM 1014 BG  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: PAÍSES BAJOS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **DISEÑO TRIDIMENSIONAL DE BOTELLA**



[7] Clase Internacional: 33  
[8] Protege y distingue:  
Bebidas alcohólicas (excepto cerveza).

**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de junio del año 2014  
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

[1] Solicitud: 2013-030501  
[2] Fecha de presentación: 19/08/2013  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: LABORATORIOS LÓPEZ, S.A. DE C.V.  
[4.1] Domicilio: SAN SALVADOR.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **PULMO CALCIO**

**PULMO CALCIO**

[7] Clase Internacional: 5  
[8] Protege y distingue:  
Una especialidad químico farmacéutica.

**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de julio del año 2014  
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

[1] Solicitud: 2013-030500  
[2] Fecha de presentación: 19/08/2013  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: LABORATORIOS LÓPEZ, S.A. DE C.V.  
[4.1] Domicilio: SAN SALVADOR.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **VERMEX**

**VERMEX**

[7] Clase Internacional: 5  
[8] Protege y distingue:  
Productos químicos farmacéuticos, especiales o no, drogas, productos veterinarios y desinfectantes.

**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de julio del año 2014  
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

1/ Solicitud: 42832-11  
2/ Fecha de presentación: 23-12-2011  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: Grupo Gatun Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable (Organizada bajo las leyes de El Salvador)  
4.1/ Domicilio: Ciudad de Colón y departamento de La Libertad, El Salvador.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **GGATUN**

**GGATUN**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 35  
8/ Protege y distingue:  
Venta y comercialización de llantas, repuestos, herramientas, equipos, piezas y accesorios automotrices.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 06-03-12  
[12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

1/ Solicitud: 23278-14  
2/ Fecha de presentación: 03-07-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **AXION COMPLETE**

**AXION COMPLETE**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 3  
8/ Protege y distingue:  
Detergente para lavar platos.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 07-07-2014  
[12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

1/ Solicitud: 24949-12  
2/ Fecha de presentación: 25-07-2012  
3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: GGI European Tuning El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable (organizada bajo las leyes de El Salvador)  
4.1/ Domicilio: Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, El Salvador.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TU MEJOR MANIOBRA

## TU MEJOR MANIOBRA

6.2/ Reivindicaciones:  
Para usarse con la solicitud No. 42833/2011 de la marca GGI European Tuning en clase 35.  
7/ Clase Internacional: 35  
8/ Protege y distingue:  
Venta y comercialización de llantas, repuestos, herramientas, equipos, piezas y accesorios automotrices.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-08-2012  
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

1/ Solicitud: 20203-14  
2/ Fecha de presentación: 10-06-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)  
4.1/ Domicilio: 401 N. Lake Street, P.O. Box 349, Neenah, Wisconsin 54956, Estados Unidos de América.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SCOTT FUSION

## SCOTT FUSION

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 21  
8/ Protege y distingue:  
Toallitas desechables no tejidas y almohadillas de limpieza de pisos, escobas, trapeadores y aparatos de limpieza para suelos.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/07/14  
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

1/ Solicitud: 15290-14  
2/ Fecha de presentación: 05-05-14  
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: BLP ABOGADOS INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, (Organizada bajo las leyes de Islas Virgenes Británicas)  
4.1/ Domicilio: Palm Chambers, 197 Main Street, Apartado 3174, Road Town Tórtola, Islas Virgenes Británicas.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Virgenes Británicas.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLP

## BLP

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 0  
8/ Protege y distingue:

Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de despacho legal y servicios jurídicos en general, seguros, negocios inmobiliarios, asesoría fiscal, operaciones financieras, operaciones monetarias, asesoría en inversiones locales e internacionales, asistencia en la identificación de fuentes de financiamiento, asistencia para la atracción de inversiones, elaboración de planes de factibilidad, anteproyectos y proyectos de inversión.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-14  
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

1/ Solicitud: 102-14  
2/ Fecha de presentación: 06-01-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: Lácteos Centroamericanos, Sociedad Anónima (Organizada bajo las leyes de la República de Nicaragua)  
4.1/ Domicilio: Km. 46 1/2 Carretera Tipitapa-Masaya, de la Cartonera 300 Metros al Sur a mano derecho, República de Nicaragua.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRESATILDE

## FRESATILDE

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 29  
8/ Protege y distingue:  
Leche y productos lácteos con sabor a fresa.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-01-14  
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

1/ Solicitud: 103-14  
2/ Fecha de presentación: 06-01-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: Lácteos Centroamericanos, Sociedad Anónima (Organizada bajo las leyes de la República de Nicaragua)  
4.1/ Domicilio: Km. 46 1/2 Carretera Tipitapa-Masaya, de la Cartonera 300 Metros al Sur a mano derecho, República de Nicaragua.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHOCOTILDE

## CHOCOTILDE

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 29  
8/ Protege y distingue:  
Leche y productos lácteos con sabor a chocolate.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/01/14  
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

[1] Solicitud: 2013-019068  
[2] Fecha de presentación: 20/05/2013  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V.  
[4.1] Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Col. Peña Blanca, Santa Fe, 01210, D.F. México.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: México.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: VERO MANITA DE LA SUERTE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30  
[8] Protege y distingue: Confitería.

**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: JULIA REBECA MEJÍA DE MORALES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de julio del año 2014  
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

1/ Solicitud: 9502-14  
2/ Fecha de presentación: 17-03-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizada bajo las leyes de Alemania)  
4.1/ Domicilio: Carl-Kaesler-Str. 26, 96450 Coburg, Alemania  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico: 30 2013 006 512.3/07  
5.1/ Fecha: 19/09/2013  
5.2/ País de origen: Alemania  
5.3/ Código país: DE  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Secotec

Secotec

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 11  
8/ Protege y distingue:  
Aparatos, dispositivos y máquinas para el tratamiento de aire, incluyendo para la climatización de aire comprimido, principalmente para la separación y deposición de contaminación sólida y/o líquida del aire comprimido, instalaciones de filtros de aire, aparatos de purificación del aire y máquinas de purificación del aire, secadores de aire, incluyendo secadores de aire comprimido, secadores de desecación (absorción), secadores de refrigeración, secadores de membrana, aparatos de secado e instalaciones de secado, dispositivos de secado, aparatos de refrigeración, máquinas de refrigeración e instalaciones de refrigeración, dispositivos para enfriar el aire, enfriadores de aire, incluyendo enfriadores de aire comprimido, desagüe de condensado para aplicaciones de aire comprimido [partes de dispositivos de refrigeración], intercambiadores térmicos, incluidos en esta clase, aparatos y máquinas para el tratamiento de agua condensada por medio de purificación y/o filtración, filtros de aire para el enfriamiento del aire, filtros [partes de instalaciones domésticas o industriales], sistemas de filtro, incluyendo instalaciones de filtros de aire, filtros de aire comprimido, filtros de polvo para usar en instalaciones de aire comprimido, lámparas de purificación de aire que tienen un efecto germicida, aparatos y dispositivos para la esterilización del aire, accesorios de regulación y seguridad para dispositivos de gas, grifos para tuberías, accesorios de seguridad para compresores, específicamente interruptores de protección, interruptores de presión, reservas de aire comprimido, que sean partes de los productos antes mencionados, partes para todos los productos antes mencionados.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12-06-14  
[12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

1/ Solicitud: 10873-14  
2/ Fecha de presentación: 26-03-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: Panda Restaurant Group, Inc., (Organizada bajo las leyes de California)  
4.1/ Domicilio: 1683 Walnut Grove Avenue, Rosemead, California 91770, Estados Unidos de América  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANDA EXPRESS

PANDA EXPRESS

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 43  
8/ Protege y distingue:  
Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 01/07/14  
[12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

1/ Solicitud: 22203-14  
2/ Fecha de presentación: 26-06-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: ALIMENTOS IDEAL, S.A. (Organizada bajo las leyes de Guatemala)  
4.1/ Domicilio: Vía 3 6-79, Zona 4, Ciudad de Guatemala, Guatemala.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SHAKA GURT

SHAKA GURT

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 29  
8/ Protege y distingue:  
Bebida de leche con sabor a yogur.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 03/07/14  
[12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014



[1] Solicitud: 2011-039114  
[2] Fecha de presentación: 24/11/2011  
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: SANOFI  
[4.1] Domicilio: 174 AVENUE DE FRANCE, 75013 PARÍS, FRANCIA.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRIVANCE NUTRICIÓN AVANZADA

**TRIVANCE**  
NUTRICIÓN AVANZADA

[7] Clase Internacional: 5  
[8] Protege y distingue:  
Productos farmacéuticos, vitaminas, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, suplementos alimenticios para uso médico, suplementos de hierbas con fines medicinales, bebidas maltadas de leche para uso médico, alimentos dietéticos y enriquecidos nutricionalmente para uso médico, suplementos nutricionales con fines médicos para su uso en alimentos y suplementos dietéticos para el consumo humano, suplementos alimenticios minerales con propósitos medicinales, suplementos nutricionales incluidos en la clase, hierbas con fines medicinales, extractos de plantas con fines medicinales, preparaciones para hacer bebidas dietéticas o medicadas, especialmente jarabes y polvos para uso medicinal, preparaciones medicinales para la tos específicamente jarabes, productos alimenticios nutricionalmente fortificados en forma natural y adaptados para uso médico, productos de confitería y caramelos con propósitos medicinales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de junio del año 2014  
[12] Reservas: Se usará con la solicitud No. 2011-31409

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

1/ Solicitud: 19917-14  
2/ Fecha de presentación: 06-06-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)  
4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210 México, D.F. México  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAKIS

**TAKIS**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 30  
8/ Protege y distingue:  
Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30-06-2014  
[12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

1/ Solicitud: 6400-14  
2/ Fecha de presentación: 24-02-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: MAQTRON IMPORTAÇÃO LTDA EXPORTAÇÃO LTDA (Organizada bajo las leyes de Brasil)  
4.1/ Domicilio: Avenida Caetano Natal Branco, 3800 - Centro Joaçaba, Santa Catarina, Brasil.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VENCEDORA MAQTRON (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 7  
8/ Protege y distingue:  
Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente, incubadoras de huevos, distribuidores automáticos.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 02-07-14  
[12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

1/ Solicitud: 23276-14  
2/ Fecha de presentación: 03-07-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: Georgia-Pacific Consumer Products LP (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
4.1/ Domicilio: 133 Peachtree Street NE, Atlanta, Georgia 30303, Estados Unidos de América  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VANITY FAIR

**VANITY FAIR**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 21  
8/ Protege y distingue:  
Platos y tazones.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 04-07-2014  
[12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

1/ Solicitud: 35291-13  
2/ Fecha de presentación: 26-09-2013  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: MELHER, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de El Salvador)  
4.1/ Domicilio: Avenida Ayutuxtepeque No. 1-BIS, colonia Las Colinas, Mejicanos San Salvador, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHOCOREY

## CHOCOREY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Chocolate en polvo.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-10-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

1/ Solicitud: 10129-14  
2/ Fecha de presentación: 20-03-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Selectamark Security Systems plc (Organizada bjo las leyes de Inglaterra)

4.1/ Domicilio: 1 Locks Court, 429 Crofton Road, Locksbottom, Kent, BR6 8NL, Reino Unido.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SelectaDNA

## SelectaDNA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 1

8/ Protege y distingue:

Preparaciones químicas para usar en análisis y en tecnología, adhesivos, preparaciones químicas para propósitos de seguridad, soluciones químicas que contienen oligoelementos ultravioleta, mordientes químicos, mordientes químicos para rotular seguridad de artículos o identificación de propiedad, sustancias químicas para propósitos de rocío, químicos, ácidos nucleídos, ácidos, soluciones de polímero, preparaciones químicas para usar en rotular bienes con el propósitos de seguridad.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-03-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

1/ Solicitud: 24950-12  
2/ Fecha de presentación: 25-07-2012  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GGI European Tuning El Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable (Organizada bajo las leyes de El Salvador)

4.1/ Domicilio: Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GGI CENTRO DE SERVICIOS

## GGI CENTRO DE SERVICIOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Mantenimiento y reparación de vehículos, engrase y lubricación de vehículos, reparación de neumáticos, vulcanización de neumáticos, recauchado de neumáticos, tratamiento antioxidante para vehículos, reconstrucción de motores usados o parcialmente destruidos, lustrado y pulido de vehículos, lavado y limpieza de vehículos, asistencia en caso de averías de vehículos e información en materia de reparaciones de vehículos, instalación de neumáticos y su balanceo así como el alineado de la dirección del vehículo e instalación de baterías.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-08-12

12/ Reservas: No se protege la denominación Centro de Servicios.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

1/ Solicitud: 15937-14  
2/ Fecha de presentación: 08-05-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: FORBES LLC. (Organizada bajo las leyes de New York)

4.1/ Domicilio: 60 Fifth Avenue New York, NY 10011, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FORBES

## FORBES

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales, programas de televisión, provisión de publicaciones electrónicas en línea, no descargables.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-07-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

[1] Solicitud: 2013-009310  
[2] Fecha de presentación: 04/03/2013  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: AUTOZONE PARTS, INC.  
[4.1] Domicilio: 123 SOUTH FRONT STREET, MEMPHIS, TENNESSEE 38103, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DURALAST

## DURALAST

[7] Clase Internacional: 8

[8] Protege y distingue:

Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente, artículos de cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, navajas y maquinillas de afeitar, herramientas de mano, específicamente martillos, alicates, destornilladores, brocas, llaves y accesorios para llaves, buje/rodamiento piloto y herramienta de alineación, soportes para gatos (máquinas) manuales y prensas.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2014

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

1/ Solicitud: 20412-14  
2/ Fecha de presentación: 11-06-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: BURGER KING CORPORATION (Organizada bajo las leyes de Florida)  
[4.1] Domicilio: 5505 Blue Lagoon Drive, Miami Florida, 33126, Estados Unidos de América.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: Florida.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WHOPPER JR.

## WHOPPER JR.

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Emparedados de hamburguesas, emparedados de pescado, emparedados de pollo, emparedados para el desayuno, emparedados calientes, burritos, emparedados, pan y productos rellanados de pan y emparedado envuelto, panecillos y emparedados rellenos, hamburguesas incluidas en esta clase, tostada francesa, todos vendidos en restaurantes para el consumo dentro o fuera de las instalaciones, condimentos, mostaza, salsa de tomate, mayonesa, aderezos para ensaladas, avena, enrollados de canela, donas, postres que consisten en helado o leche congelada vendida como unidad con varios ingredientes, específicamente sirope con sabor a café, migajas de galleta, pastel, cubierta de malvasisco y nueves saborizadas, preparadas y procesadas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18/06/14

[12] Reservas:

Abogad LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

1/ Solicitud: 2014-15936  
2/ Fecha de presentación: 08-05-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: FORBES LLC (Organizada bajo las leyes de New York)  
[4.1] Domicilio: 60 Fifth Avenue New York, NY 10011, Estados Unidos de América.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FORBES

## FORBES

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés de imprenta, publicaciones y revistas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17-07-2014

[12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

1/ Solicitud: 42833-11  
2/ Fecha de presentación: 23-12-2011  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: GGI European Tuning El Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable (Organizada bajo las leyes de El Salvador)

[4.1] Domicilio: Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, El Salvador.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GGI European Tuning

## GGI European Tuning

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Venta y comercialización de llantas, repuestos, herramientas, equipos, piezas y accesorios automotrices.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29/02/12

[12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014



- [1] Solicitud: 2014-023277  
[2] Fecha de presentación: 03/07/2014  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: CARGILL INCORPORATED  
[4.1] Domicilio: 15407 MCGINTY ROAD WEST, WAYZATA, MINNESOTA 55391.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRUVÍA



- [7] Clase Internacional: 30  
[8] Protege y distingue:  
Endulzante natural, sustitutos del azúcar.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de julio del año 2014  
[12] Reservas: Se protege la forma estilizada de la escritura.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 5 y 23 S. 2014

- [1] Solicitud: 2014-005430  
[2] Fecha de presentación: 17/02/2014  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: PANDORA A/S  
[4.1] Domicilio: HOVEDVEJEN 2, 2600 GLOSTRUP.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA O



- [7] Clase Internacional: 14  
[8] Protege y distingue:  
Joyería, estrás, artículos en metales preciosos y sus aleaciones o chapados, piedras preciosas y piedras semipreciosas, adornos de metales preciosos o chapados, gemelos, alfileres de adorno, estuches para joyería.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de julio del año 2014  
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 5 y 23 S. 2014

- [1] Solicitud: 2014-004937  
[2] Fecha de presentación: 12/02/2014  
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: FOREVER 21, INC.  
[4.1] Domicilio: 3880 N. MISSION ROAD, LOS ÁNGELES, CALIFORNIA 90031.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LOVE & BEAUTY BY FOREVER 21

## LOVE & BEAUTY BY FOREVER 21

- [7] Clase Internacional: 3  
[8] Protege y distingue:  
Cosméticos, cosméticos para las cejas, pinta labios, delineador de ojos, rímel, esmalte para uñas, maquillaje, rubores, sombras para ojos, agua de colonia, cremas de belleza, lociones para el cuerpo, lociones bronceadoras, cremas bronceadoras, lociones para la piel, cremas cosméticas para el cuidado de la piel, lociones para el cabello, astringentes para propósitos cosméticos, refrescante cosmético para la piel, mascarillas faciales de belleza, parchos faciales para la belleza, mascarillas hidratantes para la piel, jabones para el baño, champús, jabones faciales, uñas artificiales, calcomanías para las uñas y pestañas artificiales, perfumería, compactos que contienen maquillaje, limpiadores de brochas cosméticas, algodón para propósitos cosméticos, papel absorbente cosmético facial, pañuelos cosméticos húmedos.

- D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de julio del año 2014  
[12] Reservas: Para usarse con la solicitud No. 4930/2014 marca forever 21 clase 03 en trámite de registro.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 5 y 23 S. 2014

- [1] Solicitud: 2014-017084  
[2] Fecha de presentación: 16/05/2014  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: MONSTER ENERGY COMPANY.  
[4.1] Domicilio: 1 MONSTER WAY, CORONA, CA 92879.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MONSTER ASSAULT

## MONSTER ASSAULT

- [7] Clase Internacional: 32  
[8] Protege y distingue:  
Bebidas no alcohólicas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2014  
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 5 y 23 S. 2014

- 1/ Solicitud: 26671-2013  
2/ Fecha de presentación: 15-07-2013  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: Sealed Air Corporation (US) (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
4.1/ Domicilio: 200 Riverfront Boulevard, Elmwood Park, New Jersey 07407, Estados Unidos de América  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEALED AIR RE-IMAGINE

## SEALED AIR RE-IMAGINE

- 6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 42  
8/ Protege y distingue:  
Servicios educativos y de consultoría, específicamente la provisión de entrenamiento, seminarios y talleres y publicación de materiales de información sobre higiene, limpieza, cuidado del suelo y lavandería y sobre prácticas seguras sobre el manejo adecuado de alimentos y procedimientos con respecto a la limpieza de cocinas y equipo de servicio de alimentos, cuidado adecuado del piso y alfombras, procedimientos adecuados de higiene para empleados de servicios de alimentos y limpieza y desinfección adecuada de plantas y áreas de procesamiento de alimentos.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07/03/14  
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 5 y 23 S. 2014

1/ Solicitud: 23274-14  
2/ Fecha de presentación: 03-07-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: ALIMENTOS IDEAL, S.A. (Organizada bajo las leyes de Guatemala)  
4.1/ Domicilio: Vía 3 6-79, Zona 4, ciudad de Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SHAKA GURT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Bebida de leche con sabor a yogurt.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/07/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 5 y 23 S. 2014

[1] Solicitud: 2013-037669  
[2] Fecha de presentación: 18/10/2013  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: ASOCIACIÓN SEMANA INTERNACIONAL DEL CAFÉ (SINTERCAFE)

[4.1] Domicilio: SAN JOSÉ, PAVAS, ROHRMOSER, DE LA CASA DE OSCAR ARIAS, 100 MTS. OESTE, 200 MTS. NORTE Y 25 OESTE, CASA # 21.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SINTERCAFE Y DISEÑO



**sintercafé**  
SEMANA INTERNACIONAL DEL CAFÉ

[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

La organización de servicios de diversión y esparcimiento, así como la organización de eventos y actividades especialmente destinadas a promover la imagen, prestigio y la calidad del café de Costa Rica.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de julio del año 2014

[12] Reservas: No se protege la denominación "SEMANA INTERNACIONAL DEL CAFÉ".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 5 y 23 S. 2014

1/ Solicitud: 37259-13  
2/ Fecha de presentación: 17-10-2013  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) (Organizada bajo las leyes de España)

4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142-Arteixo (A Coruña), España.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LFT

**LFT**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos, alfileres de adorno, alfileres de corbatas, obras de arte de metales preciosos, llaveros de fantasía, medallas, monedas, insignias de metales preciosos, calzado (adornos de metales preciosos para-), sombreros (adornos de metales preciosos para -), gemelos, cadenas de relojes, cajas de relojes, hilados de metales preciosos [artículos de joyería], estuches para joyas, adornos [artículos de joyería], joyas de ámbar amarillo, alfileres [artículos de joyería], amuletos

[artículos de joyería], anillos (joyería), adornos de azabache, brazaletes (joyería), broches, [artículos de joyería], cadenas [artículos de joyería], cajas de metales preciosos, collares [artículos de joyería], sujeta corbatas, cristales de relojes, cronógrafos (relojes de pulsera), despertadores, diamantes, dijes [artículos de joyería], estrás, estuches para relojes [presentación], marfil (adornos de -) [artículos de joyería], medallones [artículos de joyería], pendientes, perlas (joyería), pulseras de relojes, relojes, diademas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 5 y 23 S. 2014

1/ Solicitud: 20799-14  
2/ Fecha de presentación: 13-06-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: RIVERDOR CORP. S.A. (Organizada bajo las leyes de Uruguay)

4.1/ Domicilio: Av. 18 de julio 878, oficina 1204, Montevideo, Uruguay.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: URUGUAY

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MIKSKAAR

**MIKSKAAR**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 1

8/ Protege y distingue:

Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto, abonos para el suelo, composiciones extintoras, preparaciones para templar y soldar metales, productos químicos para conservar alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) para la industria.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-06-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 5 y 23 S. 2014

1/ Solicitud: 19698-14  
2/ Fecha de presentación: 04-06-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: MONSTER ENERGY COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)

4.1/ Domicilio: 1 Monster Way, Corona, CA 92879, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GREENLIGHT

**GREENLIGHT**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Bebidas no alcohólicas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-06-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 5 y 23 S. 2014

1/ Solicitud: 20800-14  
2/ Fecha de presentación: 13-06-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: RIVERDOR CORP. S.A. (Organizada bajo las leyes de Uruguay)  
4.1/ Domicilio: Av. 18 de julio 878, oficina 1204, Montevideo, Uruguay.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: URUGUAY  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MIKSKAAR

## MIKSKAAR

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 5  
8/ Protege y distingue:  
Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-06-2014  
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 5 y 23 S. 2014

[1] Solicitud: 2014-004938  
[2] Fecha de presentación: 12/02/2014  
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: FOREVER 21, INC.  
4.1/ Domicilio: 3880 N. MISSION ROAD, LOS ÁNGELES, CALIFORNIA 90031.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LOVE & BEAUTY BY FOREVER 21

## LOVE & BEAUTY BY FOREVER 21

[7] Clase Internacional: 8  
[8] Protege y distingue:  
Pinzas cosméticas, rizadoros cosméticos de pestañas, cortañas, limauñas, pulidor de uñas no eléctrico, implementos manuales que no sean eléctricos para rizar el cabello, instrumentos manuales para hacer trenzas, tijeras, planchas para pulir (herramienta para acristalamiento).  
**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de julio del año 2014  
[12] Reservas: Señal de propaganda para ser usada con la marca "FOREVER 21" clase internacional (08) solicitud 4931-2014

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 5 y 23 S. 2014

1/ No. Solicitud: 10121-14  
2/ Fecha de presentación: 20-03-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: PETRÓLEOS DE PORTUGAL-PETROGAL, S.A. (Organizada bajo las leyes de PORTUGAL)  
4.1/ Domicilio: RUA TOMÁS DA FONSECA, TORRE C, EDIFICIO GALP, 1600-209 LISBOA, PORTUGAL  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: PORTUGAL  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código de País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRANSGEAR

## TRANSGEAR

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 4  
8/ Protege y distingue:  
Aceites y grasas para uso industrial, lubricantes, composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo, combustibles

(incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado, velas y mechas de iluminación.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-14  
12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 5 y 23 S. 2014

1/ No. Solicitud: 22058-14  
2/ Fecha de presentación: 25-06-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: PRODUCTOS FINOS, S.A. (Organizada bajo las leyes de GUATEMALA).  
4.1/ Domicilio: Vía 35-42 de la zona cuatro de la ciudad de Guatemala, GUATEMALA.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código de País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAYA

## MAYA

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 3  
8/ Protege y distingue:  
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-2014  
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 5 y 23 S. 2014

1/ No. Solicitud: 13379-14  
2/ Fecha de presentación: 11-04-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: Lorillard Technologies, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
4.1/ Domicilio: 714 Green Valley Road, Greensboro, North Carolina 27408, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código de País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLU

## BLU

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 34  
8/ Protege y distingue:  
Cigarrillos electrónicos para usar como alternativa de cigarrillos tradicionales; pipa vaporizadora de cigarrillo sin humo; accesorios para fumar electrónicos, específicamente cartuchos de relleno para cigarrillos electrónicos con saborizante, que se vendan vacíos; cartuchos que sean vendidos llenos de sabores químicos en estado líquido a base de glicerina para producir vapor y suplir el sabor de cigarrillos electrónicos; sabores químicos en estado líquido usados para rellenar cartuchos de cigarrillos electrónicos; estuches recargables de cigarrillos.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-06-2014  
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 5 y 23 S. 2014



- [1] Solicitud: 2014-029943
- [2] Fecha de presentación: 25/08/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, ENTRADA A RESIDENCIAL LOS HIDALGOS, FRENTE AL PLANTEL DE LA TOYOTA EN EL ANILLO PERIFÉRICO.

- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **MEDRAX**

## MEDRAX

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios en general.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de agosto del año 2014
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 S. y 9 O. 2014

- [1] Solicitud: 2014-029938
- [2] Fecha de presentación: 25/08/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: PMB. PHARMA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, ENTRADA A RESIDENCIAL LOS HIDALGOS, FRENTE AL PLANTEL DE LA TOYOTA EN EL ANILLO PERIFÉRICO, COMAYAGÜELA.

- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **NAUFREN**

## NAUFREN

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Toda clase de medicamentos en tabletas, cápsulas, cremas, suspensión y jarabes.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de agosto del año 2014
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 S. y 9 O. 2014

- [1] SOLICITUD: 2014-029937
- [2] FECHA DE PRESENTACIÓN: 25/08/2014
- [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] SOLICITANTE: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
- [4.1] DOMICILIO: ALDEA LAS CASITAS, ENTRADA A RESIDENCIAL LOS HIDALGOS, FRENTE AL PLANTEL DE LA TOYOTA EN EL ANILLO PERIFÉRICO.

- [4.2] ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] REGISTRO BÁSICO: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] DENOMINACIÓN Y [6.1] DISTINTIVO: **GOCEX**

## GOCEX

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios en general.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de agosto del año 2014
- [12] Reservas: La titular solicitante posee registro desde el año 2003.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 S. y 9 O. 2014

- [1] Solicitud: 2014-029939
- [2] Fecha de presentación: 25/08/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, ENTRADA A RESIDENCIAL LOS HIDALGOS, FRENTE AL PLANTEL DE LA TOYOTA EN EL ANILLO PERIFÉRICO.

- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **LINTOPEC**

## LINTOPEC

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios en general.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de agosto del año 2014
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 S. y 9 O. 2014

- [1] Solicitud: 2014-029944
- [2] Fecha de presentación: 25/08/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, ENTRADA A RESIDENCIAL LOS HIDALGOS, FRENTE AL PLANTEL DE LA TOYOTA EN EL ANILLO PERIFÉRICO.

- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **DRAMINAL**

## DRAMINAL

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios en general.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de agosto del año 2014
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 S. y 9 O. 2014

1/ No. Solicitud: 19781-14  
2/ Fecha de presentación: 05-06-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico: 86/140,417  
5.1/ Fecha: 11/12/2013  
5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América  
5.3/ Código País: US  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLGATE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
Se reivindican los tonos de color rojo y blanco que se muestran en la etiqueta acompañada.  
7/ Clase Internacional: 5  
8/ Protege y distingue:  
Preparaciones médicas para el cuidado oral, medicinas para propósitos dentales, productos medicados para el cuidado oral, pasta de dientes medicada, enjuague bucal medicado, enjuagues dentales medicados, un sistema profesional para blanquear los dientes que consiste en preparaciones blanqueadoras, jeringas y bandejas bucales, bandejas dentales prellenadas para aplicar composiciones dentales a los dientes, laca dental.  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-06-14  
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014.

1/ No. Solicitud: 20059-14  
2/ Fecha de presentación: 09-06-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: Monsanto Technology LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
4.1/ Domicilio: 800 North Lindbergh Boulevard, St. Louis, Missouri 63167, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DK-145

**DK-145**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 31  
8/ Protege y distingue:  
Semillas agrícolas.  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-06-14  
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014.

1/ No. Solicitud: 20226-14  
2/ Fecha de presentación: 10-06-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de Francia)  
4.1/ Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008, PARÍS, FRANCIA  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MISTH

**MISTH**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:  
Píldoras y hormonas anticonceptivas.  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-06-2014  
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014.

1/ No. Solicitud: 10122-14  
2/ Fecha de presentación: 20-03-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: PETRÓLEOS DE PORTUGAL-PETROGAL, S.A. (Organizada bajo las leyes de PORTUGAL)  
4.1/ Domicilio: RUA TOMÁS DA FONSECA, TORRE C, EDIFICIO GALP, 1600-209 LISBOA, PORTUGAL  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: PORTUGAL  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GALP MOTOACTION (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 4  
8/ Protege y distingue:  
Aceites y grasas para uso industrial, lubricantes, composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo, combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado, velas y mechas de iluminación.  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-14  
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014.

1/ No. Solicitud: 14612-14  
2/ Fecha de presentación: 28-04-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: Dutch Farms, Inc. (Organizada bajo las leyes de Illinois)  
4.1/ Domicilio: 700 East 107 th. Street, Chicago, Illinois 60628, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DUTCH FARMS

**DUTCH FARMS**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 29  
8/ Protege y distingue:  
Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-14  
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014.

- [1] No. de Solicitud: 2013-033921  
 [2] Fecha de presentación: 17/09/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 1800 VEVEY, SUIZA  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: B'WELL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 31  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos alimenticios para mascotas, croquetas, harina para animales, proteínas para consumo animal, alimentos para mascotas de todo tipo incluyendo bocadillos hechos a base de tocino, tiras de carne, carne de pollo, carne de conejo y carne de res.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de junio del año 2014.  
 [12] Reservas: Se reivindica los tonos de color blanco, dorado, verde oscuro, verde claro y azul, que se muestra en la etiqueta acompañada.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

- 1/ No. Solicitud: 21632-14  
 2/ Fecha de presentación: 20-06-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 401 N. Lake Street, P.O. Box 349, Neenah, Wisconsin 54956, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPREME CARE



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Toallitas faciales, papel higiénico, papel toalla, servilletas de papel.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02-07-14  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014.

- 1/ No. Solicitud: 19784-14  
 2/ Fecha de presentación: 05-06-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 401 N. Lake Street, P.O. Box 349, Neenah, Wisconsin 54956, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DURA-TECH



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:

- Toallitas desechables y almohadillas de limpieza de suelos para usar en la limpieza del hogar.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 01/07/14  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014.

- 1/ No. Solicitud: 20207-14  
 2/ Fecha de presentación: 10-06-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XTREME TECH



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 3  
 8/ Protege y distingue:  
 Desodorantes y antiperspirantes para uso personal.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-06-2014  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014.

- 1/ No. Solicitud: 19782-2014  
 2/ Fecha de presentación: 05-06-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: 86/140,417  
 5.1/ Fecha: 11/12/2013  
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América  
 5.3/ Código País: US  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLGATE Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los tonos de color rojo y blanco, que se muestran en la etiqueta acompañada.  
 7/ Clase Internacional: 10  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos dentales, aparatos para el cuidado de los dientes, encillas y boca, un aplicador estilo pluma de cartucho con relleno de una preparación blanqueadora de dientes, jeringas para aplicar preparaciones dentales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-06-14  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014.



1/ No. Solicitud: 14161-14  
2/ Fecha de presentación: 23-04-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: PETRÓLEOS DE PORTUGAL-PETROGAL, S.A. (Organizada bajo las leyes de PORTUGAL)  
4.1/ Domicilio: RUA TOMÁS DA FONSECA, TORRE C, EDIFICIO GALP, 1600-209 LISBOA, PORTUGAL  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: PORTUGAL  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GALP ENERGÍA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
Se reivindican los tonos de color rojo, blanco y negro que se muestran en la etiqueta acompañada.  
7/ Clase Internacional: 16  
8/ Protege y distingue:  
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés de imprenta.  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/06/14  
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014.

1/ No. Solicitud: 20204-14  
2/ Fecha de presentación: 10-06-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)  
4.1/ Domicilio: 401 N. Lake Street, P.O. Box 349, Neenah, Wisconsin 54956, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SCOTT FUSION

**SCOTT FUSION**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 16  
8/ Protege y distingue:  
Toallitas desechables y almohadillas para limpieza de suelos para la limpieza del hogar.  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/07/14  
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014.

1/ No. Solicitud: 2014-20205  
2/ Fecha de presentación: 10-06-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)  
4.1/ Domicilio: 401 N. Lake Street, P.O. Box 349, Neenah, Wisconsin 54956, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SCOTT FUSION

**SCOTT FUSION**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:  
Toallitas impregnadas y jabón líquido para la limpieza del hogar.  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/07/14  
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014.

1/ No. Solicitud: 15291-14  
2/ Fecha de presentación: 05-05-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: BLP ABOGADOS INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (Organizada bajo las leyes de ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS)  
4.1/ Domicilio: Palm Chambers, 197 Main Street, Apartado 3174, Road Town Tortola, ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLP Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 45  
8/ Protege y distingue:  
Servicios de despacho legal y servicios jurídicos en general.  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-14  
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014.

1/ No. Solicitud: 37140-12  
2/ Fecha de presentación: 25-10-2012  
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: Industrias St. Jack's, S.A. de C.V. (Organizada bajo las leyes de EL SALVADOR)  
4.1/ Domicilio: Zona Industrial Plan de La Laguna, calle Circunvalación, Polígono B No. 11, Antiguo Cuscatlán, EL SALVADOR.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOTS By St. Jack's

**DOTS By St. Jack's**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: NC  
8/ Protege y distingue:  
Establecimiento comercial dedicado a la venta de calzados, vestidos, ropa, ropa deportiva, accesorios de vestir y artículos y accesorios de sombrerería para jóvenes, adultos y niños, loncheras, platos infantiles de melamina, bolsones, bolsos, carteras para niños.  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-11-12  
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014.

[1] No. de Solicitud: 2013-025488  
[2] Fecha de presentación: 04/07/2013  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: ANTONIO ROSAS TREVIÑO  
[4.1] Domicilio: AVENIDA UNIVERSIDAD 681, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, C.P. 03100, D.F.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DUOFLEX

## DUOFLEX

[7] Clase Internacional: 5  
[8] Protege y distingue:  
Medicamentos para uso humano.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: Héctor Antonio Fernández

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de mayo del año 2014.  
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

1/ No. Solicitud: 20790-14  
2/ Fecha de presentación: 15-06-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BACTERIA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 3  
8/ Protege y distingue:  
Enjuague bucal.  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-07-14  
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014.

1/ No. Solicitud: 15293-14  
2/ Fecha de presentación: 05-05-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: Bella Four Bakery, Inc. (Organizada bajo las leyes de Nevada)  
4.1/ Domicilio: 5150 Convair Drive, Carson City, Nevada 89701, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NATURE'S BAKERY

## NATURE'S BAKERY

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 30  
8/ Protege y distingue:

Productos de pastelería.  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/07/14  
12/ Reservas: Sólo se protege la composición de los elementos en su conjunto y no se da exclusividad por si solos.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014.

[1] No. de Solicitud: 2013-019067  
[2] Fecha de presentación: 20/05/2013  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.  
[4.1] Domicilio: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1000, COL. PEÑA, BLANCA, SANTA FE, 01210, D.F. MÉXICO.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: VERO MANITA DE LA SUERTE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30  
[8] Protege y distingue:  
Confitería.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: Julia Rebeca Mejía de Morales

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de julio del año 2014.  
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

1/ No. Solicitud: 20411-14  
2/ Fecha de presentación: 11-06-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: BURGER KING CORPORATION (Organizada bajo las leyes de Florida)  
4.1/ Domicilio: 5505 Blue Lagoon Drive, Miami Florida 33126, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: FLORIDA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WHOPPER JR.

## WHOPPER JR.

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 29  
8/ Protege y distingue:  
Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, hamburguesas, piezas de pollo, frituras de papas, papitas fritas, cáscaras de papas, papas fritas, papas, "hash brown"; ensaladas verdes, filetes de pescado, alimentos preparados a base de pescado, leche y productos lácteos, batidos de leche, bebidas de leche, y aros de cebolla, todos vendidos en restaurantes para el consumo adentro o fuera de las instalaciones, frutas y verduras en conserva, secas y cocidas, cubierta batida, refrigerios, jaleas, compotas, salsas de fruta, huevos, tocino, queso, pepinillos, cebollas, aceites y grasas comestibles, alimentos preparados y constituyentes para alimentos.  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/06/14  
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014.

[1] No. de Solicitud: 2013-029321  
[2] Fecha de presentación: 07/08/2013  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: INDUSTRIAS WET LINE, S.A. DE C.V.  
[4.1] Domicilio: AV. EL TIGRE No. 2140 COLONIA EL TIGRE, C.P. 45203 ZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO TRIDIMENSIONAL DE ENVASE



[7] Clase Internacional: 3  
[8] Protege y distingue:  
Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, gel para el cabello, fijadores de cabello, champús, acondicionadores, preparaciones para pulir, limpiar, desengrasar, perfumería, esmalte de uñas, bloqueadores de rayos solares, preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en lavandería.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: Héctor Antonio Fernández Pineda

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de junio del año 2014.  
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014

1/ No. Solicitud: 10417-14  
2/ Fecha de presentación: 24-03-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: Livsmart Brands, S.A. (Organizada bajo las leyes de PANAMÁ)  
4.1/ Domicilio: Edificio Omega, Mezanine, calle 53, Obarrio y Avenida Samuel Lewis, Panamá, República de PANAMÁ.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PETIT SQUIZ Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 32  
8/ Protege y distingue:  
Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas jugos y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31-03-2014  
[12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014.

1/ No. Solicitud: 20201-14  
2/ Fecha de presentación: 10-06-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8TH STREET, BENTONVILLE, ARKANSAS 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OL'ROY



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 18  
8/ Protege y distingue:

Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas y sombrillas, bastones, fustas y artículos de guarnicionería.  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13-06-14  
[12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014.

1/ No. Solicitud: 19780-14  
2/ Fecha de presentación: 05-06-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico: 86/140,417  
5.1/ Fecha: 11/12/2013  
5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América  
5.3/ Código País: US  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLGATE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
Se reivindican los tonos de color rojo y blanco que se muestran en la etiqueta acompañada.  
7/ Clase Internacional: 3  
8/ Protege y distingue:  
Preparaciones para el cuidado oral, preparaciones cosméticas para el cuidado oral, productos para el cuidado oral, pasta de dientes, enjuague bucal, enjuagues dentales, dentífricos, preparaciones para blanquear los dientes.  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12-06-14  
[12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014.

[1] No. de Solicitud: 2013-033920  
[2] Fecha de presentación: 17/09/2013  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A.  
[4.1] Domicilio: 1800 VEVEY, SUIZA.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: B'WELL



[7] Clase Internacional: 31  
[8] Protege y distingue:  
Productos alimenticios para mascotas, croquetas, harina para animales, proteínas para consumo animal, alimentos para mascotas de todo tipo incluyendo bocadillos hechos a base de tocino, tiras de carne, carne de pollo, carne de conejo y carne de res.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de junio del año 2014.  
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 5 S. 2014